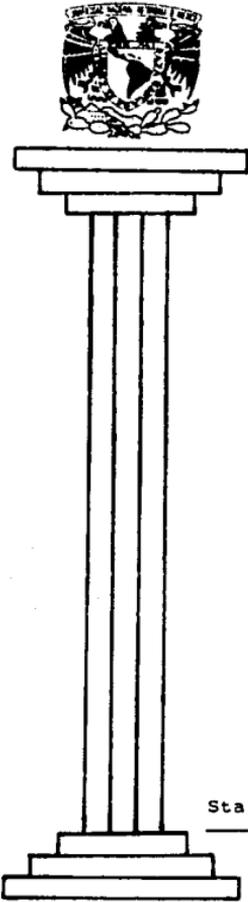


195
2ej



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES.
"ACATLAN".

" LA PROBLEMATICA DEL LIBERADO EN MEXICO ".

T E S I S .

Que para obtener el Título de :

LICENCIADO EN DERECHO.

p r e s e n t a :

FEDERICO SIGFRIDO MORALES CONTRERAS.

Sta. Cruz Acatlán, Edo. de Méx.

1989.

FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

" LA PROBLEMATICA DEL LIBERADO EN MEXICO " .

I N D I C E .

PAGINA.

- PROLOGO.	1
- CAPITULO I.	
"ASPECTOS HISTORICOS DE LA DELINCUENCIA EN MEXICO".	5
1.1.- EPOCA PREHISPANICA.	6
1.2.- EPOCA COLONIAL.	11
1.3.- EPOCA CONTEMPORANEA.	17
- CAPITULO II.	
"IMPORTANCIA DEL ESTUDIO DE LA DELINCUENCIA".	22
2.1.- CONCEPTO DE DELITO.	23
2.2.- CONCEPTO DE DELINCUENTE.	28
2.3.- DEFINICION DE EX-DELINCUENTE.	33
2.4.- LA PRELIBERACION Y LA DEFINICION DE LIBERADO.	34

- CAPITULO III.	
"FACTORES QUE INFLUYEN EN LA DELINCUENCIA Y EFECTOS DE LA MISMA".	43
3.1.- FACTORES PSICOLOGICOS.	44
3.2.- FACTORES SOCIOECONOMICOS.	49
3.3.- FACTORES DEMOGRAFICOS.	53
3.4.- FACTORES CULTURALES.	59
3.5.- EFECTOS DE LA DELINCUENCIA.	62
3.6.- FORMAS DE PREVENCION DE LA DELINCUENCIA.	71
3.7.- ORGANOS PREVENTIVOS.	76
3.8.- EL PROBLEMA DE LA REINCIDENCIA.	81
- CAPITULO IV.	
"LA PROBLEMÁTICA DEL LIBERADO EN MEXICO".	87
4.1.- PROBLEMÁTICA JURÍDICA.	88
4.2.- PROBLEMÁTICA ECONÓMICA.	95
4.3.- PROBLEMÁTICA SOCIAL.	104
4.4.- PROBLEMÁTICA PSICOLÓGICA.	112
- CAPITULO V.	
"ALTERNATIVAS A LA PROBLEMÁTICA DEL LIBERADO".	115
5.1.- ORGANOS DE ASISTENCIA.	116
5.2.- EXTENSION DE LA ASISTENCIA.	121

	PAGINA.
5.3.- CONTROL POST-PENITENCIARIO.	125
5.4.- LEGISLACION ACTUAL SOBRE LA MATERIA.	129
- CONCLUSIONES.	137
- BIBLIOGRAFIA.	147

P R O L O G O .

La cárcel es el mayor poder que el Estado ejerce sobre sus ciudadanos, por lo que se hace necesario un examen valorativo de los límites que debe tener ese poder. La reclusión como castigo se usó desde la antigua Roma, en la mayoría de las sociedades, pero la prisión como castigo a los criminales fue impuesta en los Estados Unidos de América a fines del siglo XVIII, con el objeto de sustituir los brutales castigos capitales por la cura correctiva del aislamiento. Desde entonces, las prisiones se difundieron primero por toda Norteamérica, y después por todo el resto del mundo. Pero en la actualidad, existe una tendencia que cada vez se generaliza más, acerca del abatimiento gradual o de la abolición de la pena de prisión. Para poder lograr dicho abatimiento de la pena de prisión se deben reducir los excesos penales, aplicar otros modos de control social a quienes deberían ser enviados a las cárceles, y depositar mayor confianza en los correctivos de base comunitaria. El ideal de rehabilitación de las prisiones de fines del siglo pasado se basaba en el aislamiento y la reflexión, la rehabilitación en la actualidad debe incluir la preparación educativa, la terapia individual, el asesoramiento, la modificación del comportamiento, todo en una manera individual y específica, al alcance de todos, y basado en el diagnóstico psiquiátrico, psicológico y fisiológico; pero además hay un factor que debe ser tomado en cuenta: la conducta carcelaria no predice el comportamiento en comunidad. Para prevenir la criminalidad posterior, deben tomarse en cuenta -

los antecedentes previos al ingreso a la cárcel, características de sus lazos familiares, existencia de un lugar para vivir y de un empleo para trabajar.

La rehabilitación social de la persona que delinque es - quizá el aspecto más delicado y relevante de la impartición de justicia, y si aceptamos que el delito es "la violencia -- con que el ser libre lesiona la existencia de la libertad", - comprenderemos mejor la importancia de que la sociedad no - ejerza violencia alguna - y el rechazo es una forma de hacerlo - en contra de la persona que, al salir de una prisión, ha compurgado una pena por sus culpas, no sólo con la privación de su libertad, sino con la secuela de trastornos emocionales y psíquicos que esa privación acarrea. Si ésta persona que - al alcanzar su libertad, y se fija nuevas esperanzas e ilusiones, y encontrarse ante un escenario lleno de rechazos y obstáculos en el que los protagonistas principales son el liberado y la misma sociedad en general. se presentará en él una serie de problemáticas que cuando se agudizan y no son atendidas debidamente con medidas efectivas e inmediatas, suelen -- traer consigo la posibilidad de que el sujeto vuelva a delinquir iniciándose nuevamente otro episodio más del drama penal.

Estas son algunas de las razones que me motivaron a realizar el presente trabajo, mismo que he dividido en cinco capítulos:

El primero de ellos titulado "aspectos históricos de la - delincuencia en México", en el cual se describen las etapas - históricas por las que ha venido atravesando el delincuente, -

así como las políticas criminales que se han empleado dejan--
dose apreciar la evolución de las mismas y sus resultados.

En el segundo capítulo titulado "importancia del estudio -
de la delincuencia"; se dan una serie de definiciones del - -
concepto de delito, así como del de delincuente, lo que pudie--
ra entenderse como ex-delincuente, así mismo tratamos lo re--
lativo a la preliberación y lo que pudieramos entender por --
liberado.

En el tercer capítulo denominado "factores que influyen en
la delincuencia y efectos de la misma", se describen los facto--
res en los cuales se pone de manifiesto la forma en que - -
actúan sobre el delincuente y la relación que existe no sólo_
entre ellos, sino que también con la misma sociedad para saber
hasta que grado puede influir en una conducta delictiva. Así_
mismo damos a conocer los efectos de la delincuencia para - -
destacar las repercusiones que tiene la comisión de un hecho_
delictivo dentro de nuestra sociedad y saber hasta que grado_
puede llegar a ser disminuidas las mismas. También señalamos_
las formas y organismos preventivos contra la delincuencia, -
en la que se destaca su importancia en la política criminal,_
así como el grado de efectividad para disminuir el fenómeno -
de la delincuencia. Tocamos así mismo el grave problema de la
reincidencia en México.

En el cuarto capítulo titulado "la problemática del libera--
do en México", se exponen los problemas más frecuentes al que
se enfrenta el liberado, cuando éste egresa de la prisión, --
así como las repercusiones que trae consigo dicha problemáti--
ca y los motivos de la misma.

En el quinto capítulo denominado "alternativas a la problemática del liberado", señalamos los órganos de asistencia que existen para auxiliar al liberado, el control post-penitenciario denominado así a la continuación del tratamiento llevado a cabo en las instituciones penitenciarias o de reclusión - preventiva para ayudar al individuo que ha salido de las mismas, y por último se señalan los ordenamientos principales - que jurídicamente regulan la materia.

" C A P I T U L O . I " .**"ASPECTOS HISTORICOS DE LA DELINCUENCIA EN MEXICO".**

1.1.- EPOCA PREHISPANICA.

1.2.- EPOCA COLONIAL.

1.3.- EPOCA CONTEMPORANEA.

1.1 EPOCA PREHISPANICA.

En la época prehispánica el Derecho Penal, estuvo lleno de exageradas penalidades, producto de una gran desproporción de su moral en comparación a sus valores culturales, haciéndose notar un abuso desmedido del gobierno sobre sus súbditos. -- Este abuso es fácil de comprender si tomamos en cuenta que en ese tiempo la legislación era prácticamente primitiva en el -- aspecto jurídico.

Hasta la fecha no se sabe a ciencia cierta como eran elaboradas las leyes que los rigieron. Al parecer, éstas fueron -- surgiendo al compás de sus necesidades, resultando igualmente difícil de precisar si las mismas se encontraban escritas ó -- no, es decir, tampoco existe constancia de una codificación -- de las mismas por muy rudimentarias que estas fueran; lo cierto es que según Francisco J. Clavijero, "...no lo estaban, -- pero se perpetuaban en la memoria de los hombres tanto por -- tradición oral como por las pinturas: además los padres ins-- truían en ello a sus hijos ..." (1).

Ahora bien, otro hecho que nos parece importante señalar, -- es que en ese tiempo la ley no era aplicada en igual forma -- para todos, existía una desigualdad social en base a ello se -- aplicaron las leyes en diferente forma, de tal manera que la aplicación de las mismas eran más flexibles para los miembros del gobierno, ya que eran ellos mismos los que las aplicaban.

(1).- Historia Antigua de México, edición original escrito en español. Edit. Porrúa, México. 1968, pág. 548.

En efecto estas normas resultaban ser más severas y brutales para el resto de la comunidad que para los individuos que formaron parte del gobierno, motivo por el que nos atrevemos a afirmar que dichas penas estaban al servicio de la oligarquía dominante de esa época, y a ninguna oligarquía le conviene estimular la libertad en el trato de sus gobernados.

En cuanto a la política criminal que se venía dando en esa época cabe mencionar, que en primer lugar no existía el encarcelamiento en la cual compurgaran sus condenas los delincuentes sino más bien fungía como una especie de cárcel provisional, como una medida de seguridad eventual antes de que los mencionados infractores pudieran ser juzgados y sacrificados. Así mismo es importante señalar que el empleo de jaulas o cercados fué considerado por algunos autores como Fray Diego Durán "...como un tipo de cárceles que supuestamente --retenían a los criminales ..." (2), lo cual se contrapone a lo expuesto por George C. Vaillante quien opinaba "...que nunca fue necesario recurrir al delito, pues como medida era suficiente la pena de muerte entre otras muchas, la cual fue muy variada en su forma de ejecución ..." (3).

Pero lo cierto es que no se puede negar que de una u otra forma la represión criminal que se aplicaba al delincuente --resultaba ser además de severa, innecesaria. Y en segundo lugar tenemos que sus penalidades eran demasiado desproporcionadas en relación con sus delitos.

- (2).--Historia de las Indias de la Nueva España e Islas de la Tierra firme. Escrita en el S.XVI, dada a la ley por -- Angel Ma. Garibay K. México 1967, Tomo I. pág. 184.
- (3).-- La Civilización Azteca, versión española, Samuel Vasconcelos. Edit. Fondo de Cultura Económica. México 1954, pág. 156, 157.

Carlos H. Alba, hace un magnífico estudio en el que aparece el catálogo, casi exhaustivo, de las penas con las que se castigaban los delitos en el derecho penal azteca, "...des-tierro, penas infamantes, pérdida de la nobleza, suspensión de empleo, destitución de empleo, esclavitud, arresto, prisión, demolición de la casa, penas corporales, pecuniarias, confiscación de bienes, muerte la cual era aplicada en diferentes formas de ejecución: incineración en vida, decapitación, estrangulamiento, descuartizamiento, lapidación, garrote, machacamiento de cabeza. La prisión apenas ocupaba sitio en medio de sanciones tan inhumanas por lo que el cúmulo de estas últimas absorbía cualquier posible reglamentación carcelaria. Lo importante sin embargo es que la prisión se tomaba en cuenta, en casos de haber una riña, y también en lesiones fuera de riña..."(4).

En el exhaustivo catálogo no hay ningún otro delito que merezca pena de cárcel, Resulta por lo tanto, que las sanciones en el derecho penal azteca ofrecían las siguientes perspectivas: penas al margen de la privación de la libertad, que comenzaba con la muerte y penas de privación de la libertad, que se reducían al mínimo según se pudo apreciar en el catálogo antes descrito. La organización jurídica azteca no le dio gran importancia a las cárceles, ya que las penas se caracterizaron por aligir, torturar y sacrificar a sus delin-cuentes, haciéndose notar un instinto primitivo de justicia.

Por lo que toca a la prevención de la delincuencia era el mismo Gobierno quien exhortaba a sus subditos a no delinquir, argumentando que si el ciudadano se abstenía de llevar a cabo

(4).- Estudio Comparado entre el Derecho Azteca y el Derecho Positivo Mexicano. Edit. Instituto Interamericano. México 1949. pág. 10, 18.

conductas ilícitas evitaría también consecuencias mayores, - por lo que debido a lo mismo la comunidad pudo comprender que el desacato de sus leyes significaría en la mayoría de las - ocasiones su propia muerte, dándose en esta forma un sistema de prevención de la delincuencia, aún cuando la misma se basara en un tipo de amenaza directa hacia la comunidad entera, en el sentido de que no importara a lo que se tuviera que -- llegar con tal de que el orden y la armonía social no se alterara en ese territorio.

En cuanto a la readaptación del ex-delincuente, podemos - afirmar que debido a la severidad con que se aplicaron las - penas se hace nugatoria la existencia de alguna forma readaptadora, ya que como pudimos apreciar, en su catálogo de penalidades existían pocas que no impusieran la pena de muerte - del delincuente, "... como el vicio y desobediencia de los -- hijos jóvenes, los cuales eran castigados con el corte de - pelo y pintura en las orejas, brazos y muslos, la riña a la - cual se le imponía la cárcel, y el pago de gastos de curación a daños causados, la malversación, cuya penalidad era la esclavitud, la mentira tenía como pena el corte de labios y - en algunas ocasiones el corte de orejas...".(5).

Como podemos observar, de aquí se deduce que estas medidas hacen nugatoria toda posibilidad de readaptación, ya que el - resto de sus penalidades imponían como sanción la pena de - muerte del delincuente, la cual fue muy variada en sus formas de ejecución. Por lo mismo, podemos afirmar que en esa época

(5).- Carranca y Rivas, Raúl.- Derecho Penitenciario, Carcel y Penas en México.- Edit. Porrúa, México 1981, Ed. 2a. pág. 28, 31.

no existió la readaptación como medida que favoreciera al delincuente y que a su vez trajese resultados positivos para la misma sociedad ya que al darse la pena de muerte como sanción en la mayoría de los casos, se ve extinguida toda posibilidad sobre readaptación social, ¿ pues a quién habría de readaptarse, si el delincuente se encontraba muerto ?.

Por otro lado cabe aclarar que si bien es cierto que existían algunas penas que no terminaban con la vida del delincuente, éstas podrían consistir en dejarle alguna marca al individuo según fuera el delito cometido, corte de pelo, -- orejas y pintura en las mismas, amputación de manos, dedos, o algunos órganos vitales, cortadura de labios, etcetera; mismas penalidades en las que no se puede observar alguna forma de readaptación social, sino que más bien los hacían distinguirse como ex-delinquentes, acarreándoles en esa forma diversos problemas, como el social, el cual podría consistir principalmente en el rechazo físico de sus semejantes, debido a esa deformidad que le quedaba lacrada en su cuerpo, lo cual se imponía en los casos de mentira y desobediencia, la económica, misma que podría consistir en el destierro y pérdida del empleo, en caso de que el funcionario no cumpliera con sus tareas asignadas, pues al verse destituido de su empleo ésta persona sufría un desequilibrio económico, que no sólo repercutía directamente en su persona sino que a su vez lo hacía con sus dependientes económicos.

1.2. EPOCA COLONIAL.

Durante la época colonial, la política criminal sufrió importantes cambios no sólo con su proceso legislativo, sino también en la forma de ejecución de sus nuevas penalidades, de tal manera que podemos distinguir dos tipos de represión. Por una parte la ejercida por el nuevo Estado y por otra la que imponía la Iglesia, y en las que ambas guardaron siempre su distancia.

Se produjo un nuevo tipo de represión con finalidades religiosas creando una legislación encaminada a provocar y controlar el cambio de creencias dándose un nuevo tipo de religión monoteísta y cuyo control estaría a cargo del Santo Oficio supeditándose ésta a las determinaciones tomadas por la Santa Iglesia de España.

Por su parte el nuevo régimen de Estado representado por el Virreinato, mismo que a su vez se encontraba subordinado a las decisiones tomadas por España, tuvo la tarea de legislar normas acorde a las nacientes necesidades socio-económicas y políticas de la Nueva España.

Como ya dijimos con anterioridad, el sistema jurídico de la época prehispánica adoleció de un gran número de errores, con lo cual no pretendemos justificar al llevado a cabo en la colonia, pues como podremos ver más adelante éste resulto - igual de inhumano y nefasto, sólo que con la diferencia que debido a dichas medidas se pudo introducir una nueva cultura proveniente de la vieja Europa.

Así pues, la colonia y su política criminal trajo consigo

la implantación de sus instituciones jurídicas Españolas al nuevo territorio conquistado.

Un ejemplo de lo anterior lo podemos observar al tomar en consideración que lo que no estuviera previsto y sancionado por las leyes de las Indias se estaría a lo dispuesto por las normas jurídicas de Castilla, encontrandonos en consecuencia ante un plano jurídico dependiente.

Ahora bien, en cuanto al sistema penitenciario podemos decir, que entre una de sus máximas aportaciones de la Colonia - fue sin lugar a duda la creación de cárceles como medio de retribución, aún cuando lo más lamentable es que éstas en realidad resultaron ser lúgubres a pesar de que las leyes de las Indias lo prohibían. Esto en sí tuvo una gran trascendencia, ya que con ello se pretendió dar los primeros pasos hacia la humanización y respeto a la vida del delincuente.

En un magnífico estudio del tratadista Raúl Carrancá y Rivas, nos cita lo más sobresaliente del contenido de las Leyes de las Indias en materia de cárceles y carceleros:

"...Ley II. Que en las cárceles haya aposentos apropiados para mujeres.

Ley VIII. Que los carceleros tengan la cárcel limpia, y con agua, y que no lleven para ello cosa alguna, ni carcelaje a los que esta ley ordena.

Ley IX. Que traten bien a los presos, y no se sirvan de los indios.

Ley X. Que los carceleros no reciban dinero de los -- presos, ni los apremien, suelten ni prendan.

Ley XI. Que los alcaides y carceleros visiten las cárceles, presos y prisioneros todas las noches.

Ley XV. Que la carcelería sea conforme a las calidades de las personas y delitos. ..." (6).

De aquí podemos concluir que las Leyes de las Indias en -- cuanto a su sistema carcelario poseía un rico propósito humanitario, no tanto porque en ellas se marca la presencia del -- respeto a la calidad humana del delincuente evitando toda -- clase de arbitrariedades hacia el sentenciado, sino porque -- de ello dependía el éxito de la readaptación social de los -- sentenciados.

Por otra parte las Leyes de las Indias hicieron aportaciones interesantes en cuanto al estado que deberían guardar las cárceles, ya que no sólo fijaron aposentos distintos de acuerdo al sexo de los sentenciados, sino que las mismas ordenaban que dichas cárceles debían guardar las medidas necesarias para permanecer limpias y las cuales contarán con agua, aún -- cuando lo más lamentable es que las cárceles estaban hechas -- de acuerdo, a la personalidad del delincuente y tipo de delito que hubiese cometido, con lo cual presuponemos la existencia de cárceles malas y otras peores.

(6).- Op. Cit. págs. 119, 124.

Otro hecho importante que cabe destacar es que en esas cárceles se debía contar con una capilla y un capellán que diera misa a los presos, por lo mismo podemos afirmar que el clero y el Estado aún cuando guardaron sus distancias en cuanto a intereses propios, ambos se vincularon en la política criminal.

Aún con todo lo antes expuesto la verdad es que estos preceptos llenos de humanismo no fueron otra cosa que letras muertas, pero lo cierto es que marcaron un nuevo tipo de legislación que significó un adelanto en el derecho y con lo cual se vio favorecido en gran medida al delincuente.

En cuanto a los delitos y penas el mismo autor Raúl Carrancá y Rivas nos presenta un catálogo en el que se puede apreciar una gran diversidad en contenido y ejecución de sus leyes. De tal manera tenemos "... que el judeizar tendría como penalidad la muerte por garrote y posteriormente la incineración del cuerpo en la hoguera. La herejía, rebeldía y afrancesamiento era sancionado con el relajamiento y muerte en la hoguera. La ocultación de ídolos hechicería y pacto con el demonio serían castigados con el tormento y reclusión en un monasterio; el robo y sacrilegio se castigaban con la marca de hierro encendido y azotes. Ejercer la astrología era sancionado amarrándolos con la soga al cuello, doscientos azotes y una pena de cinco años de prisión. Dicho proceso y ejecución de éstas penas estaban a cargo del Santo Oficio; existen otros delitos como: la idolatría, la cual era sancionada con cien azotes en público. El robo el cual era sancionado hasta con la pena de muerte en la horca y posteriormente

el descuartizamiento para poner sus partes en las calzadas y caminos de la ciudad exhibiendo así mismo la cabeza. Dar mal ejemplo se sancionaba con cien azotes, trasquiladura y cárcel la invocación de demonios era sancionada con tormentos tan -- severos que en la mayoría de las ocasiones quedaban mancos o liciados; el homicidio con la pena de muerte en la horca; y las cuales eran ordenanzas exclusivas para el gobierno de las Indias ..." (7).

De lo antes citado deducimos que existían prácticamente -- dos tipos de represión criminal, por un lado la que imponía el Estado y por el otro la que ejercía la propia Iglesia.

En cuanto a la readaptación del ex-delincuente ésta se venía manifestando en forma muy rudimentaria a tal grado que -- parece nugatoria su existencia, debido a que no existía un -- verdadero método lo suficientemente efectivo para evitar la -- reincidencia en el delito. Ya que lo más cercano al método de readaptación social fue sin duda la creación de cárceles con lo que se marcó una posibilidad de readaptación, pues en las mismas, el delincuente tenía el tiempo suficiente para meditar en las consecuencias que acarrearía la comisión de otro -- nuevo delito, ésto independientemente de que las cárceles -- contaban con una capilla y un capellán y cuyos presos estaban obligados a asistir cada ocasión que se celebrará alguna misa, por lo cual consideramos que la misma sólo servía para enajenarlos además de la forma doctrinal en la que se señalaba lo negativo que significaba la comisión de un nuevo delito, lo -- cual en si es fácilmente confundible con una muy sutil forma de prevenir el delito.

(7).- Op. Cit. págs. 183, 190.

En resumen, podemos concluir que en la época colonial, -- existía un absoluto desorden legislativo basado en una gran -- desigualdad de criterios y doctrinas a veces alarmantes y que por lo mismo podemos aseverar que dicha legislación fue eminentemente práctica y la cual se elaboraba al compás de sus -- necesidades; pero sin embargo no se le puede considerar de -- improvisada ya que como se ha venido mencionando, esta se -- elaboraba en base a legislaciones anteriores de la misma España de tal manera que la misma sirvió como fuente legislativa para la nueva España.

Ahora bien, si algún juicio imparcial cabe sobre la colonia es que la misma descubre el inició de la actividad legislativa en México, puesto que la Colonia representó el -- trasplante de Instituciones jurídicas Españolas a suelo mexicano, en otras palabras, descubrió lo que era legislable -- situandonos en una creación o reajuste de las leyes ya existentes en España, encaminadas a las nacientes en la Nueva España.

1.3. EPOCA CONTEMPORANEA.

En vista de que hemos dividido a los aspectos históricos de la delincuencia en México, en tres épocas, La prehispánica que va desde la fundación de la gran tenochtitlán hasta su conquista por los españoles. La colonia, que va desde la conquista de la Nueva España hasta su Independencia, y la contemporánea, la cual prácticamente empieza a partir de la consumación de nuestra revolución hasta nuestros días, basándose nuestro actual sistema legislativo, en la Constitución de -- 1917, sin embargo, es necesario que toquemos brevemente al -- México Independiente como un antecedente de la política criminal actual.

A principios de nuestra Independencia y debido a que en México nuestra legislación se encontraba ante un repentino desorden viviendo en consecuencia una gran problemática, el Gobierno Federal optó por reconocer la vigencia de la legislación colonial como un sistema propio de México. Por consiguiente las principales leyes con carácter de derecho fundamental fueron: la recopilación de Leyes de Indias, las Ordenanzas de Artillería, de Ingeniería, de Minería, decretos de las cartas españolas, y la Ley de las Siete Partidas entre -- otras, ya que si bien es cierto, que de acuerdo a la Independencia que había logrado México de España, éste podía legislar libremente según conveniera a sus intereses, esto en la práctica no sucedió así, debido a que México, había surgido -- como país nuevo, completamente independiente y contando con poca experiencia para legislar y gobernarse a sí mismo, ya -- que en realidad seguíamos viviendo una legislación represen-

tada por el derecho colonial, lo cual significó una prolongación del anterior, mismo que fue adquiriendo paulatinamente - su independencia total a base de nuevas normas acordes a las nacientes necesidades.

Por lo tanto, el trato que recibió el delincuente a principios de nuestra independencia seguía teniendo esa misma característica rudimentaria, ya que si bien es cierto que se -- dieron cambios a nivel penitenciario ésto sólo favoreció en -- una mínima parte al delincuente. Y por lo que concierne al -- ámbito criminológico éste continuaba siendo materia marginada, ya que jamás se analizó en éste periodo las causas de la delincuencia y mucho menos se había hablado de una forma eficaz para prevenirla en sentido efectivo, pues basta recordar que las políticas criminales que se venían dando eran inhumanas y salvajes, con una finalidad más que preventivas resultaban -- ser de terror, debido a las medidas tan violentas que se venían usando.

Con la Constitución de 1857, fue cuando en México se dio -- un gran paso legislativo en el cual se empiezan a elaborar -- leyes con carácter independiente y de acuerdo a las nacientes necesidades existentes. Demostrando en esta forma su calidad jurídica y política a nivel internacional. Significando ésto -- no sólo su madurez y calidad legislativa sino que marcó la -- pauta para la elaboración de nuevas constituciones políticas -- posteriores.

Por otro lado es importante señalar que con esta Constitución se empieza a dar los primeros pasos favorables al trato del delincuente, dándose así un giro a la antigua política --

criminológica de tipo bestial por una política criminal con --
razgos verdaderamente humanitarios y cuyas constancias las --
tenemos aún vigentes en nuestra actual Constitución Política --
como el artículo 22 del citado ordenamiento, en el que se --
prohibió la pena de muerte y lo cual significó un gran ade--
lanto criminológico.

Así mismo vemos que Guillermo Prieto, sostuvo con gran --
acierto que "...la pena de muerte es violación al derecho na--
tural y se declaro en contra de ella, ya que no resuelve la --
cuestión ..." (8).

Observando que en el México Independiente se le empieza a --
dar al delincuente un trato más humano lejos de las antiguas --
torturas que en la mayoría de sus casos terminaron con la --
vida del delincuente. Esto como es lógico, no sólo marco un --
adelanto en la política criminal aboliendo los tormentosos --
grillos y cadenas que tanto denigraron la calidad humana del --
delincuente, sino que a su vez terminaron para siempre con la --
pena de muerte.

Por último es necesario señalar que gracias a las aporta--
ciones de la Constitución de 1857 y a los adelantos jurídicos --
que consagra la de 1917, el Estado Mexicano empezó a darle --
mayor atención a la política criminal; aclarando por supuesto --
que si bien es cierto que en teoría es muy rica por su senti--
do humanístico, de preceptos tan importantes como el artículo --
18 Constitucional entre otros, no lo ha sido tanto en la --

(8).- Memorias de mis Tiempos.- Edit. Patria; México, 1964 -
pag. 241.

práctica, ya que en realidad la organización interna de las - penitenciarias vive en la actualidad una completa desorganización.

Ahora bien, en la actualidad tenemos leyes que en su contenido teóricamente procuran por la readaptación integral del delincuente, pero que en la realidad práctica observamos que los reclusorios y penitenciarias de México, se han caracterizado por ser centros de explotación, promiscuidad, vicios, - crímenes y riñas sangrientas, en las que se doctoran en el -- crimen los delincuentes.

En medio de éste panorama de tan compleja disimilitud y -- degradación moral en uno de los capítulos más importantes de la vida pública, existen algunos focos de atracción, que proporcionan el movimiento hacia la cima que todos anhelamos y - uno de ellos es sin duda alguna el Centro Penitenciario del - Estado de México, el cual esta enriquecido con su magnífica ley de ejecución de penas privativas y restrictivas de la libertad, haciendose notar que existen leyes de ejecución penal anteriores a la del Estado de México, como lo son la de los - Estados de Zacatecas, Sonora y Veracruz, pero que sin embargo yk pese a su relieve, ninguna de esas leyes tuvo el alcance - que la del Estado de México logro. Por lo que se refiere a - los centros de reclusión del Distrito Federal, se ha llevado_ a cabo un gran adelanto respecto a la ejecución de las penas, aunque no con la eficacia que debería ser.

Esto, en sí ha marcado un gran adelanto en la política penitenciaria, pues en la actualidad ya podemos hablar de que -

existen ciertas cárceles que cumplen con lo dispuesto por el artículo 18 Constitucional, no sólo dándose la separación de procesados y sentenciados tanto para hombres como para mujeres, sino que en las mismas se da ya la existencia de un estudio bio-psíquico y social a base de terapias y trabajos, --brindándoseles la confianza de que al salir libres o preliberados pueden irse reincorporando paulatinamente a la sociedad haciendoseles ver que también pueden ser útiles a la misma.

" C A P I T U L O . I I " .

"IMPORTANCIA DEL ESTUDIO DE LA DELINCUENCIA".

2.1.- CONCEPTO DE DELITO.

2.2.- CONCEPTO DE DELINCUENTE.

2.3.- DEFINICION DE EX-DELINCUENTE.

2.4.- LA PRELIBERACION Y LA DEFINICION DE LIBERTADO.

2.1 CONCEPTO DE DELITO.

Al abordar este punto, referente al concepto de "delito", es necesario remontarnos a sus orígenes, a su nacimiento; así diremos que en un principio el delito nace en el sentido más amplio, en el momento en que se infringe una ley, la cual a su vez es reguladora de normas y de leyes.

Es necesario señalar que no es posible dar una explicación o mantener una noción de carácter y validez universal en lo que al delito se refiere, ya que es indudable que en el transcurso de la historia de la humanidad han existido infinidad de ellas, lo que demuestra la profunda complejidad que encierra una palabra tan pequeña; y decimos lo anterior porque en cada época y en cada país, se tiene una concepción diferente de las cosas, así pues lo que en la época actual es un delito, en otro tiempo no lo fue, o bien lo que para nosotros es un delito en otro país no lo es, y viceversa.

Así pues únicamente nos concretaremos a definir al delito en primer lugar diremos que: la palabra delito deriva del verbo latino "delinquere" a su vez compuesto de "linquere" - dejar, y el prefijo "de", en la connotación peyorativa se toma como: abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley.

El maestro Floris Margadant, nos señala que en la antigua Roma, cuna del derecho, los romanos ya tenían un concepto de "delito", y señala el mismo autor que "...el delito es un hecho humano contrario al derecho y castigado por la ley. Es un

hecho jurídico, ya que produce un cambio en el mundo del derecho; pero no es un acto "jurídico", ya que el cambio que resulta (el deber del autor del delito de sufrir un castigo) no es precisamente el efecto que es deseado por el delincuente ...". (9).

Para Francisco Carrara, considerado como el principal exponente de la Escuela Clásica, define al delito como "...la infracción de la ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso...". (10).

Posteriormente Rafael Garófalo, sabio jurista del positivismo define al derecho natural como: "...la violación de los sentimientos altruistas de probidad y de piedad, en la medida media indispensable para la adaptación del individuo a la colectividad..." (11).

Para Edmundo Mezger, considera que "...delito es la acción típicamente antijurídica y culpable..." (12).

(9).- Floris Margadant Guillermo.- Derecho Romano. Edit. - - Esfinge, S.A. México 1968. pág. 420.

(10)- Fernando Castellanos T.- Lincamientos Elementales de Derecho Penal. Edit. Porrúa. XX edición. México 1984, pág. 125 y 126.

(11)- Fernando Castellanos T. Ob. Cit. pág. 126.

(12)- Tratado de Derecho Penal. Tomo I. Edit. Revista de Derecho Privado Madrid. 1955, pág. 156 Trad. José Arturo Rodríguez Muñoz.

Por su parte el tratadista Eugenio Cuello Calón, define al delito como "...la acción prohibida de la ley bajo la amenaza de una pena ...". (13).

El maestro Jiménez de Azua, dice que delito es "...el acto típicamente antijurídico culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, imputable a un hombre y sometido a una sanción penal ..."(14).

El código penal de 1872 establecía en su artículo 4º, que delito es la infracción voluntaria de una ley, haciendo lo - que ella prohíbe o dejando de hacer lo que ella manda.

En cuanto al código penal de 1929, se señalaba en su artículo 11, que delito era la lesión de un derecho protegido - legalmente por una sanción penal y fijó como tipos legales de los delitos, los catalogados en el mismo código.

Ahora bien, los anteproyectos del código penal de 1949 y - 1958 para el Distrito Federal, y Territorios Federales, no -- incluyeron la definición del delito por considerarla irrelevante e innecesaria.

Y en la actualidad el artículo 7º del código penal vigente para el Distrito Federal, nos señala que "delito es todo acto u omisión que sancionan las leyes penales y el cual puede ser instantáneo, permanente o continuo y continuado".

(13).- Derecho Penal Parte General. Edit. Bosh. 2a edición, - Barcelona, 1926. pág. 182.

(14).- La Ley y el Delito.- Edit. A. Bello Caracas, pág. 256.

Por su parte Raúl Carrancá Trujillo, en su obra de Derecho Penal Mexicano , nos expone lo siguiente:

"...El delito es siempre una conducta (acto u omisión) reprobada o rechazada (sancionados) mediante la amenaza de una pena. No es necesario que la conducta tenga eficaz secuencia en la pena; basta con que ésta se amenace, es decir, se anuncie como la secuencia misma, legalmente necesaria, la noción teorico-jurídica del delito puede, así fijarse con estos elementos:

A) Exteriormente el delito es un acto humano sancionado -- por la ley (Carmignani); noción insuficiente por que no atiende a las condiciones intrínsecas del acto mismo, sino sólo a las formales, formalista y por ello también insuficiente es la definición de E. Mezger en sentido amplio; acción punible entendida como el conjunto de los presupuestos de la pena. Desde el punto de vista rigidamente formal puede decirse que todos los delitos son artificiales por cuanto sólo existen por virtud de la ley que tipifica las acciones punibles (Dorado Montero).

B) Intrínsecamente el delito presenta las siguientes características; es una acción, la que es antijurídica, culpable y típica, por ello es punible según ciertas condiciones objetivas sea que ésta conminada con la amenaza de una pena. Acción porque es acto u omisión humana, antijurídico porque ha de estar en contradicción con la norma; ha de ser ilícita; típica porque la ley ha de configurarla como el tipo de delito previsto; culpable porque debe corresponderle subjetivamente a una persona. La norma prohibitiva solo es eficaz penalmente por medio de la sanción; de donde deriva la consecuencia punible.

En resumen, podemos concluir que los caracteres constitutivos del delito, según el artículo 7º del código penal vigente son: tratarse de un acto o una omisión, en una palabra de una acción de una conducta humana y estar sancionados por las leyes penales. Al decirse acción (acto u omisión) debe entenderse la voluntad manifiesta por un organismo o por la falta de ejecución de un hecho positivo exigido por la ley, todo lo cual produce un cambio o peligro de cambio en el mundo exterior. Al decirse que es acción ha de estar sancionada por la ley, se mantiene el principio de que la ignorancia de esta a nadie aprovecha, así como se deduce que la misma ley obliga a enumerar descriptivamente los tipos de delitos los que para efectos penales pasan a ser únicos tipos de acciones punibles ...".(15).

(15).- Derecho Penal Mexicano, Parte General. Edit. Porrúa, S.A., México 1977, 12a Ed. págs. 212, 215.

2.2 CONCEPTO DE DELINCUENTE.

Sobre la base del concepto general de que delincuente es la persona que ha cometido un delito, para determinar con mayor precisión su significado debe recurrirse al enfoque doctrinario a través del cual ha de considerarse el tema, toda vez que en el mundo entero se sigue estudiando sobre el particular, pues lo que se desea saber es lo que motiva a una persona a cometer delitos.

Durante los últimos años del siglo pasado, para la Escuela Clásica del Derecho Penal, el delincuente es un ser humano común, igual o semejante a todos los seres humanos, que en forma totalmente consciente, deliberada y espontánea, ha violado el ordenamiento jurídico al cometer un delito. Contrariamente a ésta teoría, nació la Escuela Positiva del Derecho Penal, que considera que el delincuente no es un ser común ni igual o semejante a todos los seres humanos, sino que forma parte de una categoría especial de individuo, que sin ser totalmente demente, no es completamente cuerdo, por lo que se encuentra en una zona intermedia, muy difícil de precisar, infiriéndose de ello que la transgresión al orden jurídico, no es un acto totalmente libre, consciente y equilibrado, pues obra en virtud de ciertos impulsos y determinadas causas que afectan su capacidad de autodeterminarse.

El positivismo penal, estima que el delincuente no es un sujeto normal, igual que todos los demás, por lo que tenemos que para la propia Escuela Positivista "...el delincuente es un ser semidemente, anómalo, que obra habitualmente sobre los

impulsos irrefrenables de origen atávico ... (16).

Esta idea suscito de inmediato otra; si el delincuente no es un ser normal sino "especial", es decir integrando una variedad especial dentro de la especie humana, esta variedad y sus componentes, han de tener características anatómicas, fisiológicas, psicológicas y sociales propias. A tal tipo especial de ser humano se le llamo genéricamente "tipo criminal", en busca de las características del cual, entre muchos otros_ investigadores trabajo Lombroso gran parte de su vida, que lo condujeron a la culminación de su libro "El Hombre Delincuente"... (17).

Junto al concepto antropológico lombrosiano del delincuente y también dentro de la corriente positivista, se sitúa al concepto antropológico-sociológico de Ferri, quien a diferencia de Lombroso, que sólo pone el enfoque en los aspectos antropológicos del delincuente, considera que, junto a éstos - hay otros aspectos determinantes del delito, que son sociales de modo que si para Lombroso, el delincuente es esencialmente un producto natural, y el delito es un fenómeno natural, resultado de ciertos factores; para Ferri en cambio, el delincuente es, además de un producto natural, también un producto de lo social, y el delito es además de un fenómeno natural es un fenómeno social.

(16).- Rodríguez Manzanera, Luis.- Criminología. Edit. Porrúa México 1979, pág. 242

(17).- Lombroso Cesar.- Citado por Badaracco, Raúl Augusto.-- "Delincuente" Enciclopedia Jurídica OMEBA, Edit. Bibliográfica argentina. SRL. T.VI. Buenos Aires 1968 pág.207

De conformidad a su concepción antropológico-social, Ferri dividió al delincuente en dos categorías genéticas: los delincuentes locos-natos, e incorregibles por costumbre. Aquellos pertenecientes a "...una clase de individuos desgraciados, física y moralmente, desde que nacieron y viven en el delito por necesidad congénita; los segundos, son de la clase de delincuentes habituales que viven en el delito, por una especie de complicidad del ambiente social en que ha nacido y crecido, unidos éstos a una desgraciada constitución orgánica y psíquica. En cuanto a los delincuentes ocasionales, los divide Ferri, en ocasionales propiamente dichos y pasionales; - en aquellos "el impulso de ocasión, más que la tendencia innata, es la causa que los determina al delito"; en éstos " el impetu extraordinario de la pasión o un huracán psicológico, son las causas que pueden únicamente en un momento hacerles delinquir..."(18).

De las anteriores escuelas, podemos ver que hasta la fecha las teorías más aceptadas son la de la Escuela Positiva, pues debe de considerarse que en especial Ferri, hizo aportaciones muy positivas el cuanto al origen del delito, y al empezar a hablar de la prevención del delito ya que actualmente se habla de las causas que intervienen para que un individuo cometa una conducta desviada, que en otras palabras sería el hacer un estudio de personalidad multidisciplinario y de efectuar una terapia adecuada para evitar la reincidencia.

También es importante señalar las teorías psicoanalíticas que han tendido a establecer un determinado tipo de delincuen-

(18).- Ferri. Enrique.- Sociología Criminal. Trad. por Antonio Soto y Hernández. Centro Edit. de Góngora Madrid. Tomo 1. pág. 326.

te, así tenemos que Freud sostiene que "...los instintos sexuales reprimidos originan diversos tipos de neurosis, algunos de los cuales orillan a terminar en el delito, de lo que resulta claro que cierto número de delitos tienen su origen - en los instintos sexuales reprimidos, y que el delincuente es en algunos casos, un enfermo psicológico de origen sexual, -- aunque el delito que cometa no sea de los denominados técnicamente - delitos sexuales - o delitos en contra de la honestidad..."(19).

Dentro de ésta corriente psicoanalítica, el doctor Victor Frankl, señala que "...el delincuente es en algunos casos, un enfermo psicológico, cuyo origen es la falta de libertad de - su espíritu..."(20).

Estas teorías han quedado superadas por la de Alfred Adler quien la establece en los términos siguientes: "...su actitud hacia el prójimo o sea frente a lo social; su actitud frente a su medio de vida, o sea su trabajo o profesión y su actitud frente al amor. Estos tres problemas serán resueltos adecuadamente o en forma incorrecta, según que en cada caso concreto el ser humano que se trate tenga o no tenga lo que Adler, llama - espíritu de comunidad - que vendrá a ser como la capacidad de identificarse con los otros seres humanos.

Ahora bien todo ser humano realiza lo que llama movimientos, los cuales al tomar determinadas dimensiones, van for--

(19).- Cfr. Freud. S. Cit. por Badaracco. Ob.Cit. pág. 211.

(20).- Frankl, Victor.- Cit. por Badaracco, Raúl Augusto. Ob. cit. pág. 211.

mando poco a poco una costumbre o hábito todo lo que integra el -entrenamiento en tal o cual sentido - y la orientación o tendencia a este entrenamiento va a dar para cada ser humano el estilo de vida ..."(21).

En opinión de Adler, si en un sujeto el sentimiento de comunidad es deficiente o nulo, ello trae como consecuencia que el -estilo de vida- que se forja es erróneo, porque en la solución de los tres problemas fundamentales del ser humano (lo social, el trabajo y el amor), el sentimiento de comunidad es absolutamente necesario ese estilo de vida erróneo determina que ese ser humano no resuelva satisfactoriamente a los tres problemas fundamentales, o algunos de ellos, lo que trae como consecuencia, al comprender él su propia incapacidad para resolverlas, que adopte una conducta "en retirada" que consiste en no afrontar directamente su solución, sino a buscarle una "compensación", toda la cual deforma su ser anímico, acarrea en algunos casos la neurosis, puede significar a veces una existencia permanente de tensión emocional o sea en permanente "shock" y ello puede, en determinadas ocasiones, ser la causa de que la persona se convierta en delincuente.

Por lo que podemos concluir que delincuente es toda persona que en un momento dado de su vida transgrede con una acción u omisión las leyes penales, siendo sancionado por el órgano judicial, ya que ningún sujeto puede ser considerado como delincuente hasta que no se haya probado que lo es, mediante una sentencia ejecutoriada.

(21).- Adler, Alfred.- Cit. por Badaracco. pág. 211.

2.3 DEFINICION DE EX-DELINCUENTE.

Para definir el concepto de ex-delincuente, en primer término conoceremos el significado del prefijo "ex", mismo que se utiliza colocandolo delante de algunas palabras para darle algún significado. Y así tenemos que "ex" es una palabra latina que significa "fuera de " (22).

Por lo antes expuesto, podemos señalar que el término - - ex-delincuente, se puede aplicar a aquella persona que después de haber cometido algún delito, fue sentenciado por parte del organo judicial, y ha cumplido con la condena que se le fijo para dicho delito.

(22).- Pequeño Larrousse Ilustrado.- Edit. Larrousse. edición 1966.- 2a tirada, pág. 447.

2.4 LA PRELIBERACION Y LA DEFINICION DE LIBERTADO.

La preliberación en México, es una parte muy importante del tratamiento de la readaptación social del delincuente, y los internos que se hacen acreedores a dicho beneficio es porque se merecen la confianza que los pone a prueba frente a sus propias posibilidades para ajustarse a una vida social y frente a la contrapartida que es y significa la aceptación o rechazo de la comunidad. Esta etapa que media entre la reclusión y la libertad, es tránsito difícil y complejo, encontrando por un lado, la efectividad del tratamiento al excarcelado aún pendiente del sistema penal, y por el otro, a una sociedad que puede serle hostil o comprensiva. Entre ambos polos se debe dar la reincorporación social, la cual habrá de ser tanto más franca y natural, en la medida en que ambas partes estén preparadas para hacerla efectiva y duradera. Y dichos beneficios se concretan en la siguiente manera:

- A).- Salida de fines de semana, y
- B).- Institución abierta que comprende:
 - Salida diaria con reclusión nocturna, y
 - Salida diaria con reclusión de fin de semana.

Los requisitos para obtener el beneficio de salir los fines de semana se pueden señalar de la siguiente manera:

- Estar cercano a obtener la libertad con remisión o haber cumplido las tres quintas partes de la condena.
- Haber observado buena conducta y trabajado, (ya que es parte fundamental del tratamiento).
- Presentar fiador moral que bien puede ser un familiar, un particular o el Patronato de Asistencia para Reincorpora-

ción Social, que se responsabilicen de su conducta fuera del centro de reclusión y readaptación social, así como de su regreso a éste en tiempo oportuno e informar sobre - - cualquier anomalía que se presente.

- Tener satisfecha la reparación del daño en caso de que éste exista.
- Que la opinión del Consejo Técnico Interdisciplinario, le sea favorable.

La siguiente etapa (o sea la institución abierta, se obtiene al cumplir con los siguientes requisitos:

- Cuando ha sido satisfecho el paso anterior.
- Haber seguido trabajando el tiempo de reclusión.
- Presentar carta compromisoria de trabajo en la que se especifique tipo de trabajo, horario, sueldo y
- Generales del futuro patrón para la comprobación necesaria.

Esta prueba de libertad es muy importante porque fortalece los lazos familiares y permite al sujeto mantener relación cordial con el medio social en que se va a desenvolver; parte esencial de ésta, es la salida diaria con reclusión de fines de semana, por lo cual, la orientación y apoyo que puede - - prestar el Patronato podrá reforzar y promover posibilidades de reincorporación. Y en su caso alcanzar el paso siguiente - de la preliberación.

LIBERTAD PREPARATORIA.

Esta es una institución que se aprecia desde dos aspectos: el primero es objetivo y jurídico que entraña el cumplimiento

de las tres quintas partes de la sentencia si se trata de delitos intencionales y de la mitad, si el delito es imprudencial. El segundo está vinculado al avance o resultado del --tratamiento.

Se deben llenar los siguientes requisitos: (art. 84.C.P.).

- Que le sea favorable el informe del Consejo Técnico Interdisciplinario que es muy confiable , ya que éste debe darse por unanimidad.
- Buena conducta y que se aprecie socialmente readaptado.
- Que sea respaldado moralmente por familiares o amigos y a falta de éstos, por el aval moral que otorga el Patronato de Asistencia para Reincorporación Social.
- Fijar su domicilio e informar en caso de cambio.
- Obtener un trabajo honesto.
- Abstenerse de tomar bebidas embriagantes o estupefacientes.

De la vigilancia, supervisión y orientación de estos liberados, se encarga la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social (art. 87 del Código Penal); así como de la presentación mensual ante la citada --dirección durante el tiempo que falta para el cumplimiento de la sentencia.

La Ley de Normas Mínimas especifica en su art. 15 "que será obligatoria la asistencia del Patronato en favor de liberados preparatoriamente y personas sujetas a condena condicional", lo cual obliga a dar atención especial a éstos casos, no sólo en lo asistencial, sino también de asesoría y protección.

Cuando no cumpla las condiciones anotadas o cuando por la comisión de un nuevo delito sea sentenciado ejecutoriadamente (código penal, artículos 84, 85, 86 y 87), se revoca el beneficio.

Si durante el disfrute de la libertad preparatoria se observó el fiel cumplimiento de la Ley, la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social o el interesado lo comunica al Tribunal Superior de Justicia para que éste declare la libertad absoluta (art. 583 del Código de procedimientos penales).

REMISION PARCIAL DE LA PENA.

Esta institución puede considerarse como la expresión más objetiva de la reforma penitenciaria, pues motiva y mantiene el interés en el trabajo o estudio, en su aspecto más sentido y evidente como lo es la cuantificación del tiempo trabajado o dedicado al estudio en relación con el tiempo de sentencia, ya que por dos días de trabajo, se descuenta uno de condena.

Esta institución lleva en si la trascendencia de hacer indeterminada la pena, pues su eficacia en favor del sentenciado depende de su propio esfuerzo, puesto que a los beneficios de la preliberación o libertad preparatoria, puede sumar el de la remisión parcial de la pena, que mucho acorta el tiempo que marca la sentencia, inclusive la preliberación o la libertad preparatoria.

A continuación se describen otros tipos de libertades que aun no estando sujetos al tratamiento de readaptación, requieren atención postliberacional.

CONDENA CONDICIONAL.

A esta modalidad se le considera como un instrumento penológico, para la sustitución de las penas cortas de prisión, - es decir, aquéllas que no exceden de dos años, por lo tanto - se derivan de delitos leves, cometidos por sujetos que supuestamente pueden ser orientados y asegurados para que se asimilen fácilmente al medio social.

Esta forma de libertad condicionada es muy importante, por que aparta al individuo de los males de la prisión y le permiten una vida normal a prueba, que conforme a Derecho no -- suspende la condena, sólo la sanción.

El Juez es quien otorga este tipo de libertad y la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, la que de acuerdo co el Código de Procedimientos Penales, es la encargada de orientar, vigilar y supervisar, la conducta de estas personas.

Y entre los requisitos sobre los que se fundamenta esté - beneficio se pueden señalar:

- Que sea la primera vez que delinque.
- Que haya observado buena conducta antes de la comisión del delito y que tenga un modo honesto de vivir.

- Que del estudio de la personalidad suponga no reincidencia.
- Que se deposite una garantía de caución o fianza.

Como esta prueba de libertad es de cautela, se toma un -- tiempo de tres años a partir de la fecha de la sentencia ejecutoriada para dar por cumplida la sanción, al término de la_ cual, a petición del interesado es declarada la libertad absoluta por el Juez que dictó la sentencia.

Esta forma de libertad, puede revocarse si durante los -- tres años indicados comete un nuevo delito y da margen a sentencia condenatoria y ejecutoriada.

LIBERTAD PROCESAL.

Esta libertad es aquella que concede el Juez a las personas que han sido sujetas a proceso y que por sus características de personalidad y circunstancias en que se cometió el - delito, son merecedoras de otorgárseles, sin menoscabo de los requerimientos que el propio proceso judicial trae consigo.

Esta libertad tiene las siguientes modalidades:

- a) Libertad por desvanecimiento de datos.

Se da "cuando en el curso del proceso aparezcan por prueba plena indubitable desvanecidos los que sirvieron para comprobar el cuerpo del delito y sin que nuevamente se encuentren - datos posteriores que impliquen responsabilidad".

Puede ocurrir en cualquier momento del proceso, después - del auto de formal prisión, cuando al aparecer nuevas pruebas éstas desvanecen las que fundamentaron el citado auto de formal prisión relativa a la presunta responsabilidad y al cuerpo del delito o cuando las que determinaron la situación jurídica del procesado también se desvanecieron.

b) La provisional bajo protesta o libertad protestatoria.

Se concede particularmente a personas que tengan una vida y trabajo honestos, buenos antecedentes en el grupo social en que se desenvuelven y que se trate de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión.

c) Libertad bajo caución o fianza.

Se otorga a las personas sujetas a proceso por delitos cuya pena no exceda del término medio aritmético de cinco años y como su nombre lo indica, exige garantía económica.

LIBRES COMPURGADOS.

Estas son todas aquellas personas que han cumplido el total de la sentencia en prisión y aquéllas que hayan cumplido en libertad el tiempo de la sentencia, como se dan los casos de libertad preparatoria y de condena condicional.

LIBERTAD POR ABSOLUCION.

El término quizá confunda, puesto que quien es absuelto no tiene por qué disculparse ni pedir perdón, por algo que no le

ha sido comprobado. En todo caso sería el Estado a quien le correspondiera hacerlo, por lo tanto es necesario plantear la necesidad de resarcir moral y socialmente a quien sólo por presunción fue privado de su libertad y perjudicado en sus intereses, en su persona, sus afectos, su trabajo y su integridad moral.

EL REO LIBERTADO

La palabra "reo" deriva del latín "reus", adjetivo que significa criminoso, culpado. En Derecho Penal se entiende como "...aquel que ha sido condenado por sentencia firme como responsable de un delito ..." (23).

También se usa con frecuencia para designar al inculcado por un delito y es sinónimo de acusado, como autor, cómplice o encubridor ... (24).

El licenciado Colín Sánchez, hizo especial incapié en señalar que el término "reo" conserva algo de ofensivo e infamante, además humilla a quien lo recibe, recordándole siempre la penosa situación en que se vio involucrad. Su aplicación provoca una serie de reacciones negativas que deben tomarse en cuenta antes de aplicarlo al individuo.

Por otro lado el doctor Edmundo Buentello y Villa, señala la distinción entre liberado que viene del latín "liberatus" y libertado, que deriva de "liberto" del Derecho Romano.

(23).-Diccionario Enciclopédico U.T.E.H.A., tomo VIII, la edición en Español. México 1967.

(24).- cfr. Libro de Actas del Patronato de Reos Libertados. Vol.I.

Podemos concluir que "Libertado" es la persona que al salir de una prisión, ha compurgado una pena por sus culpas, no sólo con la privación de su libertad, sino con la secuela de trastornos emocionales y psíquicos que es privación acarrea.

" C A P I T U L O . I I I . "

" FACTORES QUE INFLUYEN EN LA DELINCUENCIA Y EFECTOS DE LA MISMA " .

3.1.- FACTORES PSICOLOGICOS.

3.2.- FACTORES SOCIOECONOMICOS.

3.3.- FACTORES DEMOGRAFICOS.

3.4.- FACTORES CULTURALES.

3.5.- EFECTOS DE LA DELINCUENCIA.

3.6.- FORMAS DE PREVENCION DE LA DELINCUENCIA.

3.7.- ORGANOS PREVENTIVOS.

3.8.- EL PROBLEMA DE LA REINCIDENCIA.

3.1 FACTORES PSICOLOGICOS.

Los factores psicológicos que originan que el individuo - delinca se pueden atribuir a factores de tipo internos y externos. Los factores internos en términos generales podemos - definirlos como aquellos que nacen en el interior de la perso- na pero como un aspecto innato del propio individuo, es decir que surge en la persona pero no como un reflejo de una expe- riencia o conducta adquirida del exterior; mientras que los - factores externos suelen ser aquellos que también nacen en el individuo al igual que los internos, pero con la gran dife- rencia de que los externos como producto de una experiencia - exterior del individuo, es decir puede consistir en una sim- ple imitación.

Aunque al respecto José Bleger, sostiene "... que el estu- dió de la conducta delictiva de los individuos debe hacerse - siempre en función de la personalidad y del inseparable con- texto social, ya que el individuo se adapta al medio social a través de sus conductas, y la significación y la intensiona- lidad de las mismas contingencias de un todo organizado que - se dirige a un fin ..."(25).

Una conducta agresiva, en éste caso el delito es la expresi- ón de la psicopatología particular del delincuente, su al- teración física, psicológica y social, es una conducta agre- siva que viola las normas de la sociedad a la que ese indivi- duo pertenece. Es evidente que desde el punto de vista psico-

(25).- Psicología de la conducta.- Edit. Eudeba, 1963, 3a ed.
pág. 13.

lógico la conducta está determinada por una amplia gama de -- factores derivados de distintos contextos.

Los términos psicopáticos y psicopatía son usados para determinar un extenso grupo de características o condiciones -- que nacen entre la amplia zona existente entre salud mental, y la enfermedad mental o psicosis. Lo psicopático significa -- perturbaciones en lo efectivo, en la emotividad y en la capacidad de juicio.

Sin que podamos afirmar que todo psicópata habrá de ser -- fatalmente delincuente, ya que el concepto del delito es eminentemente empírico-cultural y no médico, si podemos afirmar que es un sujeto con potencialidad preclive a la conducta antisocial. La reincidencia, habitualidades o profesionalismo -- en el delito, significa por sí un desequilibrio psíquico.

De tal forma tenemos que el individuo que delinque proyecta a través del delito sus conflictos ya que ésta conducta -- implica por lo general perturbación y ambivalencia. La conducta delictiva tiene como finalidad principal, la de resolver tensiones producidas; la conducta no es otra cosa que una contestación al estímulo configurado por la situación total.

En toda conducta delictiva podemos presenciar en forma -- constante la vinculación de un actuar (delito) frente a objetos presentes (víctimas o circunstancias) la cual está en -- gran parte influenciada por experiencias anteriores. La conducta experimentada por el sujeto con anterioridad no necesariamente debe ser creación de él, sino que puede ser tan sólo

una conducta adquirida con anterioridad de otro sujeto ya que en un momento dado proyecta hacia la víctima.

El individuo que delinque supone que la conducta que esta manifestando es la más adecuada y la causa es porque de alguna forma es la que regula o resuelve su estado de tensión la cual le resulta intolerable para él. Al respecto podemos decir que en este caso el individuo está consciente de que su conducta es antisocial y por lo mismo es una conducta mala -- para el resto de la sociedad a la que pertenece, pero sin embargo cree, y lo cual es muy discutible, ya que la forma de actuar para cometer ese delito es la más adecuada, y organizada para llevar a cabo su finalidad, por ejemplo: el individuo que roba un banco sabe que el robo representa un delito, una conducta que la sociedad reprueba y que por lo tanto resulta ser mala, sin embargo la forma de llevarlo a cabo es considerada por él mismo como la más adecuada y que al estar en lo correcto todo saldrá bien. Ahora bien si decimos que es discutible, se debe a que en ocasiones esa conducta aún cuando sea ilícita resulta ser la más "correcta" para satisfacer su finalidad.

El delito puede ser representado por una conducta simbólica en cuyo caso su origen se ve vinculado a una serie de manifestaciones subrealistas y al respecto Hesnard afirma que - "...el proceso simbólico se impone más claramente en los crímenes cuyas motivaciones extrañas parecen surgir de un mecanismo inconsciente ...(26).

(26) Hesnard A.- Psicología del Crimen. Edit. Reus. España - 1963 ed. 10a. pág. 23.

El individuo que por motivo de alucinaciones ya sean éstas como producto de una enfermedad irresistible a él mismo, como el caso del paranoide quien al sentirse perseguido por un sujeto que no existe más que en su subconciente; llega a cometer un crimen al revelarse a ese cansancio de una persecución que no existe en la realidad o producidas por causas externas ya que en un momento dado podría haberlas canalizado como las debidas al consumo excesivo de ciertas drogas que producen - alucinaciones en el individuo.

En ciertas ocasiones la conducta delictiva suele ser una - conducta con carácter defensivo, es decir que el sujeto piensa que se le esta agrediendo y es por ello mismo que el delincuente decide repelerla con una conducta agresiva. Tal es el caso de la persona que al hacerle ver su error piensa que con ello se le esta agrediendo y por consiguiente es necesario repelerla manifestando una conducta agresiva, que en muchas ocasiones termina por configurar un delito.

La conducta delictiva es algo que se va formando en el interior del sujeto y que va adquiriendo un significado, pues - el individuo al tratar de adaptarse al medio social éste va - adquiriendo un significado para él a base de sus experiencias y valoraciones, lo que en su conjunto forma parte de su personalidad.

Por último es importante que señalemos que la situación - delictiva proporciona datos y conocimientos sobre el indivi-- duo los cuales serán trascendentes para poder integrar un - - diagnóstico clínico criminológico para que así mismo se pueda

identificar más acertadamente cuales fueron los factores que orillaron a ese individuo a delinquir.

Por su parte el Doctor Alfonso Quiroz Cuarón nos explica - "...que un diagnóstico clínico-criminológico es importante -- plantearse las siguientes preguntas: ¿ qué, por que, dónde, - cómo, cuando, quién?.

¿Que ha sucedido? ¿qué conducta? ¿qué delito?.

¿Quien es la victima, quien es el autor del delito y sus relaciones?.

¿Cuando? ¿en que momento sucedieron los hechos?.

¿Como? ¿de qué manera se produjo la conducta delictiva?.

¿Donde? ¿que instrumentos utilizó para cometer el delito?.

¿Por qué? causas que motivaron a llegar a ese delito.

La reunión de todos estos datos a través de la investigación clínica criminológica permitirán elaborar un diagnóstico sobre la conducta delictiva.

El delito realizado, la naturaleza de la acción al indiocarnos el tipo de conducta delictiva revela por si mismo multiples aspectos de la personalidad del delincuente. Cada delito tiene un valor dado de criminalidad o delictuosidad por ejemplo, ni un homicidio realizado por un solo sujeto es - igual al realizado por un grupo de personas..."(27).

3.2 FACTORES SOCIOECONOMICOS.

Al hacer un análisis sobre los factores que influyen en la delincuencia en México, no podemos dejar de tratar los factores socioeconómicos, encontrando que la deficiente planificación de la economía, que deja fuera de sus beneficios a grandes contingentes de nuestra población, es necesariamente un factor importante de la delincuencia en México.

Así vemos que México dentro de su política económica interna, ha dejado fuera de la producción a grandes zonas de nuestro país, provocando un irregular desarrollo económico en -- toda la República, lo que da como resultado la afluencia de -- millones de marginados hacia los centros de trabajo, sobrepoblando las ciudades. "... la modernización se concentra en -- las grandes urbes y los sectores agrario y artesanal, tienen -- que quedar marginados de la economía nacional. Este proceso -- viene acompañado por la desvalorización de las ocupaciones -- tradicionales frente a los industriales modernos, y del campo frente a la ciudad ...(28).

La producción de bienes y servicios para la población -- sigue siendo el problema, pero es importante considerar la -- diferencia entre quienes producen y consumen servicios, y -- quienes sólo lo reciben sin producir nada a cambio. Encontrando que la población económicamente activa del país, escasamente esta constituida por un poco más del 75% de ésta, recibe -- servicios sin producir.

(28).- Lomnitz Larissa A. de "como sobreviven los marginados" Siglo XXI. editores, S.A. México 1975, pág. 18.

Así mismo encontramos que las grandes ciudades de México - es el polo de atracción de marginados, presentando un exceso de población, Fromm, nos dice "...que este exceso de población resulta cuando se rebasa la capacidad económica de una sociedad y por lo tanto, no es posible proveer de alimentación y viviendas adecuadas al excedente de esa población, creando - un mayor anonimato y un clima de fricción constante que genera violencia al no tenerse la cantidad de servicios, viviendas, empleos y áreas libres que necesita el contingente humano que ahí habita ..." (29).

Así encontramos que el irregular desarrollo de la economía mexicana, propicia la marginación de grandes sectores de la - población, tanto en el campo como en las ciudades, marginación que trae consigo frustración, sentimiento de injusticia desesperación, violencia y como última consecuencia el delito, como actitud rebelde ante una sociedad cuyos valores no comprenden y que sin embargo son obligados a respetar.

La mala distribución de la riqueza, necesariamente influye oprimiendo aún más a las clases necesitadas, provocando un -- estado de angustia permanente, de inseguridad constante, que necesariamente influye sobre la estabilidad emocional de los individuos, que tarde o temprano, buscarán en las actitudes - antisociales la respuesta a sus necesidades.

Las grandes ciudades presentan un panorama de contrastes:

(29).- Fromm Erich. "Anatomía de la Destructividad Humana", - siglo veintiuno, Editores, S.A., México 1975, pág. 119.

abundancia y miseria, lujos y necesidades, situación que provoca inconformidad, debido a la desigualdad de oportunidades de acceso a la riqueza, favoreciendo a unos cuantos, en perjuicio y para la desesperación de la mayoría.

La importancia de los factores económicos en la delincuencia es evidente "...basta consultar las estadísticas criminales para constatar que la inmensa mayoría de las personas - - arrestadas por la policía, acusadas ante los tribunales o - - condenadas a la cárcel, está formada por individuos pertenecientes a las clases sociales más desfavorecidas, los cuales viven en alojamientos insalubres y poseen un nivel de instrucción extremadamente deficiente...".(30).

Si a la desigualdad de salarios y oportunidades, agregamos los problemas actuales de inflación, sobrepoblación, educación y otros, encontramos una terrible fuente de delincuencia en cada zona marginada, en cada individuo marginado.

Aún los individuos que se encuentran dentro de la productividad en México, como son los obreros, no dejan de tener problemas de índole económico, pues en su mayoría, son asalariados con sueldo mínimo, que no compensa el alto costo de la vida y el incremento acelerado de los costos de los artículos de primera necesidad "...a pesar de la legislación social y de los sistemas de seguridad social, el proletariado se ve -- lejos de tener toda garantía, vive así, en una continua in-

(30).-Rico, José María.- Crimen y Justicia en América Latina. Siglo veintiuno, Editores,S.A., México 1977, pág. 251.

quietud ..."(31).

Por lo que podemos decir que mientras más desigualdad exista, el clima de paz se vera más seriamente amenazado por la delincuencia. Y así Enrique Ferri, dijo "...el remedio no - - puede encontrarse más que en el mejoramiento de las condiciones de la existencia humana, obtenido por una organización - económica de la sociedad más satisfactoria...(32).

(31).- Guzmán Leal, Roberto.- Sociología. Edit. Porrúa,S.A. - México 1973, pág. 129.

(32).- Ferri Enrique. Sociología Criminal.- Centro Editorial Góngora. Madrid. 1907,pág. 217.

FACTORES DEMOGRAFICOS.

Las grandes ciudades de México, enfrentan el grave problema de la sobrepoblación. Los fenómenos que le dan fuerza al problema son principalmente : una tasa muy alta de natalidad y por otra parte un desarrollo económico desequilibrado en todo el país.

Al tocar el fenómeno de la sobrepoblación es necesario definirlo, por lo que el diccionario de sociología nos indica que es "...la situación de una sociedad en la que el número de habitantes es demasiado grande para conseguir o perpetuar algún objetivo reconocido y socialmente aceptado ..." (33). Esto quiere decir, una población que rebasa los límites de producción y superficie de un lugar y por lo tanto, en lugar de ayudar a su desarrollo lo retrasa.

México lucha contra el problema de la sobrepoblación, en sus principales ciudades, siendo en ése año de 1989, la población total del país, estimada en la cantidad de más de 80 millones de habitantes, resultando de esta manera un factor criminógeno muy alto que consiste en la formación de barrios miserables que se forman en los alrededores de las grandes ciudades, por personas que viniendo del campo, no encontraron vivienda en la ciudad. Las zonas marginadas que la sobrepoblación crea son focos de delincuencia, así podemos afirmar que el delito, se crea en mayor proporción en las zonas más densamente pobladas ya que no se cuenta con los servicios que --

(33).- Diccionario de Sociología.- Fondo de Cultura Económica México 1979. pág. 278.

sus habitantes necesitan, ni se tiene la capacidad económica para crear los empleos que se requieren, ni se puede dar educación adecuada a los ciudadanos; por lo tanto México debe llevar a cabo una política demográfica urgente, que sea efectiva y de acuerdo a los problemas nacionales.

Así mismo por su parte el escritor Ricardo Garibay, nos hace reflexionar al mencionarnos que "...la sobrepoblación es pues, un actor criminógeno de primer orden, porque crea, desesperación entre la gente más débil y necesitada, y al no proporcionarse las fuentes de trabajo para una población demasiado numerosa, miles de gentes desempleadas, sin una forma legal de mantenerse, encontrará la solución a sus problemas en las tareas antisociales, como son la mendicidad, la venta de objetos en las calles, limpiar parabrisas, en la actividad mal llamada de tragafuegos, ser subempleados en tareas serviles y sin empleo alguno, así como a la prostitución, el alcoholismo y la drogadicción ..."(34).

A consecuencia de la sobrepoblación se presenta el problema de la vivienda ya que el crecimiento acelerado de la población no permite construir las casas suficientes para satisfacer la demanda existente, y esto aunado a la mala distribución de la población que se agrupa en las ciudades y que no encuentra una vivienda para establecerse, da lugar, al nacimiento de las ciudades perdidas o cinturones de miseria. Presentandose el problema de que gran parte de los mexicanos que cuentan con una vivienda por lo general viven en condiciones

(34).-Garibay Ricardo.- "El hambre".-Revista Proceso. año 1.
No. 40, pág. 8, México 1977.

insalubres, entiendase por vivienda insalubre: "...aquella - cuyas condiciones de infección, humedad, falta de ventilación de luz natural, de instalaciones sanitarias, son perjudiciales para la salud de sus ocupantes.."(35).

Las condiciones de vivienda y de vida en las zonas marginadas, propician necesariamente la delincuencia recordando a José María Rico, que nos dice: "...se puede decir que la promiscuidad y la insalubridad de las condiciones de vida favorecen la aparición y transmisión de enfermedades que son perjudiciales para la salud. La existencia de viviendas miserables contribuyen así mismo a la inadaptación social: la agrupación de individuos de orígenes diversos da lugar a formas - de comportamiento contrarias a las normas socialmente aceptables y ofrece a los jóvenes múltiples ocasiones de delincuencia..."(36).

Necesariamente una vivienda insalubre o sobrepoblada, provoca un sentimiento de inseguridad o de fastidio, que con - frecuencia se traduce en conductas violentas o antisociales, provocando una constante irritación ante una sociedad que los margina y que da lugar como formas de escape a esa realidad, a la prostitución, la drogadicción, el alcoholismo y otras -- conductas antisociales.

(35).-Diccionario de Sociología.- Fondo de Cultura Económica. México 1979. pág. 313.

(36).- Rico, José María. Crimen y Justicia en America Latina. Siglo veintiuno, Editores, S.A., México 1977, pág. 256.

La vivienda es, pues en la actualidad, un factor más de -- marginidad y como tal, generador de violencia. Los constantes roces, en una vivienda sobrepoblada, el hacinamiento humano, provoca un desmoronamiento de los valores sociales y morales_ e influye determinadamente en las conductas violentas de todo tipo.

La deficiente urbanización es otra de las consecuencias de un incremento acelerado de la población. Las ciudades carecen de los recursos para crear los empleos necesarios para las -- personas que inmigran a la misma, por lo que grandes zonas de población se convierten en parte de los sectores marginados y por lo mismo, en fuentes de delincuencia.

El Diccionario de Sociología nos define el concepto de urbanización como "...el incremento de las zonas urbanas, de la población urbana o de los procesos de ese carácter..."(37). - es decir, la incorporación de nuevas zonas a la ciudad, proceso lento, que no puede satisfacer la demanda de servicios - de una población que aumenta cada día y que exige empleos, - transportes, escuelas y otros servicios.

José María Rico, nos dice que "...las migraciones internas, que suelen ir acompañadas por un transtorno de la vida familiar y ejercen una influencia destructora sobre los controles sociales, tienen lugar frecuentemente antes de que haya en -- las ciudades empleos suficientes y viviendas adecuadas. De - ello resulta que, en ausencia de políticas válidas de asisten-

(37).-Diccionario de SOciología.-Fondo de Cultura Económica.
México. 1979, pág. 335.

cia pública, o de protección social, la desintegración familiar, las malas condiciones de la vivienda y el desempleo, - pueden despertar en los individuos tendencias a manifestar su decepción recurriendo a la delincuencia..."(38).

Las causas de abandono del campo por la ciudad, son variadas señalandonos JOSÉ María Rico, que "...si la pobreza, la - miseria, el desempleo permanente y la inseguridad constituyen motivos poderosos que empujan a un gran número de jóvenes a - abandonar las zonas rurales para buscar trabajo en los centros industriales o en las aglomeraciones urbanas, estos mismos factores pueden desempeñar más tarde el papel de importantes elementos criminógenos ..." (39).

Por supuesto, basta con que una población se concentre en una ciudad para que el número de intercambios se incremente y se multipliquen los riesgos de delitos. Si a ésto se añade el relajamiento de los controles sociales y el atractivo que - - ejercen los encantos de la ciudad de difícil obtención, parece evidente que el desarrollo mismo crea situaciones favorables a la delincuencia, es decir el progreso y aumento de población en la ciudad, trae como consecuencia un mayor anonimato, no existente en poblados de baja densidad de población, además de crear violencia por la constante interacción humana.

El crecimiento desorganizado de una población provoca variaciones en los sistemas de vida tradicionales, que lleva al

(38).- Rico, JOSÉ María.- Ob. Cit. pág. 266

(39).- Rico, JOSÉ María.- Pb. Cit. pág. 247.

rompimiento de las escalas de valores y creando nuevos valores sustitutos. La pugna entre los valores que se tenían y los que la nueva sociedad impone, crea un desconcierto en todos los aspectos sociales de la comunidad en que el fenómeno se manifiesta, produciendo inconformidad que genera violencia.

Efectivamente, la urbanización parece llevar consigo un mayor anonimato, crea valores sociales diferentes, algunos de los cuales incitan a la delincuencia, conduce a una mayor libertad de acción, suscita numerosas tentaciones de infringir la ley y provoca una caída general del encuadramiento social asegurando por la familia o las asociaciones locales de la región donde provienen..."(40).

Y es que una sociedad que vive en el consumismo, y que ofrece sus productos de manera que parece que cualquier persona puede obtenerlos, crea frustración. Así mismo, la publicidad actual debilita los valores morales e impone nuevas formas de vida.

En resumen, lo antes expuesto nos lleva a reconocer a una sociedad actual en crisis y que presenta graves contrastes y muchas carencias, residencias y ciudades perdidas, marginalidad que a su vez es fuente de delincuencia. Gente con grandes problemas para subsistir, sin una educación adecuada, en una realidad frustrante y carente de valores, en constante interacción engendra necesariamente desesperación y por lo mismo violencia y crimen.

(40).- Rico, José María. Ob. Cit. pág. 271.

3.4. FACTORES CULTURALES.

Para la introducción del presente punto, entenderemos como factores culturales, en la sociedad: las circunstancias que influyen en la capacidad de adaptación del individuo a las diferentes situaciones que plantea la vida en sociedad y consideramos como tales: la preparación cultural, la base familiar y la ocupación de la persona, factores que necesariamente influyen en la constitución de la personalidad del individuo, y que pueden ser predisponentes a la actividad delincuencia.

La educación, la cultura son problemas nacionales que se reflejan en las ciudades y principalmente en el campo ó zonas rurales donde el problema es alarmante ya que miles ó millones de mexicanos no saben leer ni escribir, por no tener acceso a la educación o preparación suficiente para enfrentarse a una sociedad que necesita cada vez más de personas ampliamente preparadas en todos los campos.

Enrique Ferri, consideraba que "...la instrucción contribuye a corregir o a disminuir, en la gran masa de los delinquentes ocasionales la imprevisión, que es entre ellos estimulante más eficaz de la criminalidad.."(41).

Un país como México, necesita de todos los recursos humanos para salir del subdesarrollo, no puede dejar sin educación a grandes sectores de la población, porque de la desigualdad en la educación, en el reparto de la riqueza, en la

(41).-Ferri, Enrique.-Sociología Criminal.-Centro Editorial - de Góngora. Madrid. pág. 217.

tenencia de la tierra, surge necesariamente la desesperación provocada por la injusticia. Es pues la democratización de la educación, paso ineludible si se quiere salir del subdesarrollo económico y terminar así mismo, con una importante fuente de criminalidad.

En México la familia, ha sido a través de los tiempos base de la estructura social, la familia es el principal órgano - de la sociedad, trasmisora de las normas y los valores de la colectividad, y cuando no cumple con su función, puede influir poderosamente en la inclinación al delito.

Cuando una familia, no esta debidamente integrada o formada, complicará el proceso de integración del individuo a la - sociedad al no transmitir debidamente las normas y los valores de la sociedad, creando en el individuo una ambigüedad de dichos valores y normas. Como lo dice José María Rico "...las familias corruptoras disociales o deficientes, pueden ser importantes elementos precursores de la criminalidad, existen - familias en las que es casi imposible que el menor no delinca, puesto que las primeras actividades criminales son dirigidas_ por los propios padres..."(42).

Algunos de los principales problemas de la familia en México, son que cada día hay más divorcios o separaciones del - padre o de la madre del hogar; el exceso de hijos procreados_ que no se les puede dar alimentación y educación, la falta de espacios libres para la recreación, la cultura, la familia, - célula de la sociedad, como se le ha llamado, al desmoronarse,

(42).-Rico, José María. Crimen y Justicia en America Látina. Siglo veintiuno, Editores. S.A., México 1977, pág. 279.

se destruye también toda la organización social que sobre ella descansa, todo lo que de positivo tendría un individuo, sin -- una debida orientación de la familia, se pierde inutilmente.

Consideramos pues, uno de los principales objetivos del -- criminólogo pugnar por fortalecer a la familia, como receptora y transmisora de los ordenamientos sociales, como un punto más a atacar en la lucha contra la delincuencia.

3.5. EFECTOS DE LA DELINCUENCIA.

Para la elaboración del presente estudio, consideraremos - como efectos de la delincuencia, los efectos económicos, jurídicos y sociales.

A).- EFECTOS ECONOMICOS.

Cuando un individuo que vive en sociedad comete algún hecho delictuoso lo primero en lo que se piensa es en sancionar ese ilícito para que el mismo no quede impune y así de ésta - manera mantener el orden social.

Esto que a primera vista parece ser solo una consecuencia de carácter jurídico, toma otro significado más complejo al - ser analizada detenidamente desde el punto de vista económico.

Por ello es importante señalar que toda sociedad encuentra su base en el factor económico, que a su vez determina el modo de producción de la misma en la cual se encuentra intrínseca la criminal.

Por consiguiente podemos afirmar que entre los fenómenos - sociales y los económicos no debe existir oposición; son fenómenos que los unos implican a los otros en sentido recíproco, simplemente lo que cambia es el mirador o ángulo de enfoque de quien los observa. Sobre la administración de justicia, la prevención del delito, tratamiento del delincuente y las - consecuencias económicas de delito no hay duda de que son en su esencia problemas sociales, ya que son manifestaciones he-

chas por individuos que componen una estructura social, pero tampoco hay duda de que se vinculan a los problemas económicos y también a los de otras ciencias; si quien estudia el problema criminal es un sociólogo, verá un aspecto del fenómeno, si es un jurista verá otro, y así sucesivamente.

Las consecuencias económicas del delito son los efectos o repercusiones inmediatas y mediatas que produce un sujeto con su conducta ilícita y que desde el marco genérico no son otra cosa que los gastos o egresos económicos originados por el -- comportamiento ilícito de ese individuo.

Resultaría demasiado largo el enumerar todas las consecuencias económicas que se originan al cometerse un hecho delictuoso. Por lo cual solo recurriremos a hacer una síntesis de los más generales y comunes, remitiendonos para tal efecto al estudio hecho por el doctor Alfonso Quiroz Cuarón que señala los siguientes aspectos: "...a) costo intrínseco asociado al delito, b) la variación de la contribución, del delincuente - al ingreso nacional durante su reclusión, c) la variación de la contribución de la(s) víctima(s), al ingreso originado por el delincuente; d) la variación de la productividad de la familia de la víctima; e) la variación de la productividad de - la familia del delincuente; f) lo que pagan al delincuente o - la víctima a los familiares de los mismos para acelerar los - trámites ante las autoridades policíacas y del Ministerio Público; g) amortización, depreciación, mantenimiento, conservación, reputación y reposición de edificios, equipo, instalaciones y mobiliario de la policía y personal del Ministerio Público; h) lo que la víctima, el delincuente, sus familiares

o representantes legales pagan a intermediarios y empleados en: juzgados, tribunales y Suprema Corte de Justicia; i) lo que la sociedad paga anualmente por concepto de sueldos, salarios, compensaciones y prestaciones sociales de directivos_ y personal de juzgados, tribunales y Suprema Corte de Justicia j) amortización, depreciaciones, mantenimiento, conservación_ y reposición de equipo e instalaciones de directivos y personal de: juzgados, tribunales y Suprema Corte de Justicia; k)_ costo de representantes legales, peritos de víctima o victimario, l) costo de las fianzas o cauciones; m) lo que la sociedad paga anualmente por concepto de: sueldos, salarios, -- compensaciones y prestaciones sociales de directivos y personal de las penitenciarias; n) amortización, depreciación, -- mantenimiento, conservación, reposición y reparación de: edificios, equipo, instalaciones y mobiliario de las penitenciarias; o) lo que el delincuente o sus familiares pagan a intermediarios o empleados de las penitenciarias para obtener alguna canongía o servicio y p) zona negra..."(43).

En consecuencia de tal estudio hecho por el tratadista antes citado podemos afirmar que esas consecuencias económicas_ a las que nos hemos venido refiriendo a lo largo del presente capítulo, no solo se limitan a los gastos o erogaciones hechas por el sujeto activo del delito, sino también al sujeto pasivo del mismo, y en forma genérica no solo a los familiares de los sujetos que intervienen en los hechos delictuosos_ sino que también a la propia sociedad que a través de sus im-

(43).-Costo Social del Delito.- Revista Criminalia Tomo XXXVI de la Enciclopedia del Instituto de Formación Profesional de la Proc. Gral. de Just. del D.F., pág. 537.

puestos pagan el mantenimiento de los centros penitenciarios_ y de readaptación social, con todo y su complejo engranaje de personal encargado de velar por la justicia y seguridad de la sociedad en la que vivimos.

B) EFECTOS JURIDICOS.

A través del tiempo la sociedad ha venido manifestando diversos cambios en su forma de vida, concordantemente en cada_ una de las mismas las políticas a seguir han tenido que cambiar como consecuencia necesaria para poder vivir en la mejor armonía posible.

En igual forma y junto a las primeras ideas de solidaridad humana encontramos también el crimen; como que la historia de éste, es la historia de la civilización, y el hombre mismo es un conjunto de ideas y sentimientos luminosos y de oscuros - instintos egoistas.

Desde las primeras asociaciones humanas encontramos ya hechos antisociales, que a su tiempo se convierten en antijurídicos. Son un despilfarro de energía, son deslealtad para con la sociedad humana apenas naciente, como hoy lo son para la - sociedad humana adulta; pero que son tan humanos como lo humano mismo. Diríase que la humanidad nació con vocación innata para el crimen, al igual que con vocación para su contraria, _ la solidaridad que lo combate y mediante la cual se ha de - - ascender hasta las cumbres de su propio perfeccionamiento. - Contra aquella luchan las fuerzas superiores del espíritu al _ amparo de las disciplinas del derecho.

Consecuentemente tenemos que la sociedad se ha visto en la imperiosa necesidad de crear un sistema jurídico que le permita acoplarse al tipo de vida que se lleva a cabo en ese momento, como una política que le sirva de base para establecer y armonizar a sus miembros que la integran.

De tal forma tenemos que en su lucha incesante contra el crimen la sociedad, por medio del Estado, organiza jurídicamente la represión con fines adecuados, dando origen al derecho penal; en tanto que el pensamiento científico sistematiza la investigación de los fenómenos relacionados con el delincuente, el delito y la pena, dando origen así a las ciencias criminales.

Por lo tanto y tomando en consideración lo antes expuesto podemos afirmar, que los efectos jurídicos de la delincuencia no son otra cosa que, una respuesta a las exigencias de la sociedad derivadas de la comisión de hechos delictuosos por parte de sus propios integrantes basada en una política criminal fundamentada legalmente.

En consecuencia tenemos que como efecto jurídico inmediato de la delincuencia, la sociedad ha tenido que crear un ordenamiento de tipo penal, que sea capaz de combatir o por lo menos frenar con carácter sancionador dichas conductas ilícitas mediante medidas de seguridad que garanticen la permanencia del orden social.

Al respecto Laudar, A. Italo, considera que el "...Derecho Penal, es tan viejo como la humanidad, nació con ella, quizá

antes que ella para los que admiten las regulaciones regidas por el instinto en el mundo animal; y ya que no puede decirse que fuera la primera de todas en orden cronológico, tuvo en sus orígenes un desarrollo muy superior al de las otras ramas del derecho, lo que se comprende con solo considerar la eficacia del medio coactivo que siempre representa la pena para los hombres..."(44).

Ahora bien, ésta ciencia penal en la actualidad no tendría tanta eficacia para combatir el fenómeno delincencial, si no fuera porque se auxilia de otras ciencias tales como la psicología criminal, la sociología criminal, la antropología -- criminal, biología criminal y otras, que están íntimamente relacionadas con el propio derecho penal, y las cuales le han permitido en gran parte, no solo evolucionarlo, sino que a su vez proponen nuevas técnicas y programas encaminados a prevenir y combatir a la delincuencia en base a la dinámica que poseen dichas ciencias.

Es por ello mismo que el tratadista López Rey, ha definido a la criminología "...como la ciencia complementaria del derecho penal, que tiene por objeto la explicación de la criminalidad y de la conducta delictiva, a fin de lograr: a) un mejor entendimiento de la personalidad del delincuente, -- b) una adecuada aplicación de las sanciones, y c) una mejor realización de la política criminal..."(45).

(44).- Los Estudios Criminológicos. Revista Mexicana de Sociología. UNAM, año XXIV, vol. 2, pág. 75.

(45).- Criminología, Edit. Aguilar. Madrid. 3a ed. España, -- 1973, pág. 243.

En resumen consideramos que el Derecho Penal, junto con toda la amplia gama de ciencias jurídicas que lo complementan y auxilian en su eficacia, han surgido como un efecto necesario e inmediato al fenómeno de la delincuencia dirigiendo en esa forma la conducta del hombre y rigiendo al mundo en sus relaciones.

C) EFECTOS SOCIALES.

Las consecuencias sociológicas del delito están lejos de aparecer con sencilla evidencia. Pues ésta concepción del delito se haya en curiosa relación ambivalente con los pensamientos del Estado.

Por una parte, no se puede olvidar que un conocimiento -- profundo del delito no es, ni será nunca posible, sin una -- consideración e investigación en extremo cuidadosa de los -- factores del medio social en que se produce el hecho delictivo, sólo desde ellos es posible comprender los hechos punibles, esta verdad se reconoce hoy como antes y seguirá reconociéndose en el futuro, y el mismo carácter revisten sus -- consecuencias sociales del delito.

Pues, en primer término, los factores del medio social, de los que surge el delito, están sometidos en amplia medida a la configuración legislativo-estatal, un aumento de la delincuencia esencialmente condicionado por el medio, pone de manifiesto, en términos generales un estado social patológico, ahora bien, un estado de tipo totalitario, más que otro alguno, se cuidará de intervenir aquí, corrigiendo y mejorando -- tal situación de cosas y hará todo lo posible para eliminar -

el efecto criminológico de las condiciones sociales ilícitas mediante un saneamiento de las mismas. En este sentido y con este alcance puede decirse también en referencia a él, que a menudo una buena política social, es la mejor política criminal.

El tratadista Hector Solís Quiroga, nos describe en forma general algunos de los efectos sociales de la comunidad, argumentando así mismo que "...como la delincuencia ya no es simplemente de robo, homicidio y lesiones, sino que ha adquirido mayor amplitud, las leyes penales son objeto de nuevas y frecuentes revisiones; se han iniciado labores de prevención social contra la delincuencia, se ha aumentado en número la policía, se han fundado escuelas y especialización y han surgido cuerpos especializados de la misma institución y de las adyacentes; se han afianzado las técnicas de identificación, de criminalística, de estudios de diversas fases de ejecución de los delitos; se ha estudiado la manera de vivir de los delincuentes (muy inicial y deficientemente); se han registrado los cambios de calidad e intensidad de la criminalidad y sus ritmos de realización social; el Ministerio Público se ha reforzado más con aparatos y especialistas en las más diversas materias; se han aumentado los jueces penales, y se les han dividido en categorías para disminuir su trabajo, aumentando la posibilidad de estudio y entrenamiento específicos; se tiene mayor número de lugares de detención para clases definidas de infractores, se han estudiado nuevos sistemas de castigo, de estímulos y tratamientos y se ha puesto a la vista en la causación delictiva; se ha observado que la mayoría

de los delincuentes son personas minusválidas socialmente y - se ha pensado en protegerles para readaptarlas o rehabilitarlas, de donde han surgido sociedades benéficas, patronatos e instituciones ..." (46).

(46).- Sociología Criminal.- Edit. Porrúa; México 1977, 2a ed. pág. 262.

3.6. FORMAS DE PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA.

Una de las preocupaciones más importantes en la criminología, es y ha sido las formas más eficaces e inmediatas para prevenir la delincuencia; por consiguiente y para poder entender con mayor facilidad este tema, hemos considerado necesario empezar por definir en forma general el significado preventivo de la delincuencia. Así mismo el doctor Hector Solís Quiroga, afirma que "...prevenir es llegar anticipadamente, para evitar algún riesgo, prevenir la delincuencia significa descubrir las causas y combatirlas; descubrir secuencias delictivas e interrumpirlas y fijar una vida social más sana..."(47).

Por su parte Alfonso E. Reyes opina "...que en términos de lógica elemental, la desaparición de un hecho sólo es posible eliminando las causas que lo produzcan, lo que impide, desde luego el conocimiento de tales causas. Así para la erradicación del cáncer es indispensable descubrir el bacilo que lo origina una vez logrado ésto será fácil su antídoto...(48).

En consecuencia podemos afirmar que la prevención de la delincuencia como el conjunto de conocimientos de las causas en las distintas actividades criminales para aplicar programas encaminados a eliminarlos o por lo menos para limitarlos ya sean éstas antes de la comisión, en el momento mismo de su comisión o posterior al mismo.

(47).- Prevención del Delito.-Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social, vol. II. Secretaría de Gobernación. 1973, pág. 63.

(48).- Criminología. Editado por la Universidad Externado de Colombia. 1979, 2a ed. pág. 213.

Ahora bien, en cuanto a las formas de prevención de la delincuencia, éstas las podemos encontrar en forma general o especial. La prevención general considera la pena en relación con la colectividad y precisamente atendiendo a su potencialidad para mantener a los individuos considerados en conjunto, alejados del delito, en otras palabras, lo que se toma en cuenta como factor determinante en la prevención especial son los efectos que produce la ejecución de la misma pena en relación con una persona determinada.

En consecuencia podemos resumir que la prevención general considera la norma penal como una forma de intimidar a la colectividad señalándole la sanción que corresponde a determinados delitos, mientras que la prevención especial considera a la ejecución penal que corresponde al individuo que ha delinquido como un factor determinante para la prevención en la comisión de un nuevo delito.

Por otra parte no podemos olvidar que la lucha contra el delito se puede dar en forma de prevención indirecta o social, es decir, ésta debe dirigirse primeramente contra las causas abstractas de la delincuencia y cuyo contenido está en función a la complicada serie de medidas de orden económico, político, educativo, doméstico, administrativo, etc., que permiten disminuir o por lo menos hacer menos grave la delincuencia. Esto en sí sería el campo más noble y fecundo de la lucha contra el delito como una forma preventiva y la cual, como podemos observar queda fuera del campo del derecho penal, a la cual corresponde más que nada la prevención directa por medio de sus sanciones o penalidades ya sea para prevenir o reprimir jurídicamente el delito. En otras palabras la prevención indirecta estaría determinada en función a una política social del Estado por medio de sus instituciones; en tanto -

que la prevención directa, está determinada por las medidas - jurídicas que proyecta en su ordenamiento penal.

Al respecto es importante que señalemos que la esencia de la prevención esta determinada por el conjunto de actos encaminados a evitar o limitar el hecho delictivo y que por consiguiente es necesario recurrir a esas actividades antes de - aplicar la pena, ya que la misma sanción frecuentemente se le atribuye de represiva lo cual logicamente pone en tela de - juicio su esencia preventiva.

Cabe hacer la aclaración que después de la prevención indirecta la cual hemos explicado en los términos que anteceden le sigue la directa, la cual mira al delito mismo en formación y en seguida al delito ya realizado. En el primer caso - se trata de impedir la aparición del delito y a éste capítulo corresponde la policía o cuerpo de seguridad social. En el - segundo caso se trata de preveer el tratamiento a que debe - ser sometido un individuo responsable del delito. De aquí argumentamos su doble función por una parte la prohibición de - que se realicen ciertas acciones que aunque de por si son - inocuas, representan un peligro para el orden jurídico y de - la que puede temerse que se derive una lesión por el mismo, - así como las medidas adoptadas en relación con determinadas - personas que normalmente se hayan dispuestas a delinquir y - por otra parte el tratamiento a que debe someterse a los que han sido autores de delitos. Estos dos aspectos de la actividad del Estado contra la delincuencia forman en su conjunto, el total contenido del derecho penal; claro siendo la pena el medio adecuado que el derecho penal usa lo que inmediatamente obtiene es la represión quedando así la prevención como un - fin último del derecho penal, y que por lo mismo como se ad-

virtió con anticipación pone en entre dicho su esencia preventiva.

En resumen el fin de la pena es el mantenimiento del orden jurídico, el cual y de acuerdo con lo antes mencionado se - - obtiene por medio de la amenaza de una penalidad, la cual - - como es obvio influye advirtiendo a todos los ciudadanos de - un determinado lugar, y constituyendo por ésto lo que se ha - venido denominando una forma de prevención abstracta; y por - otra parte mediante la ejecución de la cual obra sobre todos_ aquellos ciudadanos de un determinado lugar que hayan delin- - quido, reprimiendo así sus tendencias antisociales y fortale- - ciendo su deber de apego a la del individuo lesionado, evitan- - do así la venganza privada como medida de prevención. En - -- otras palabras, aquí se ve una doble función preventiva, por_ una parte, el individuo que ha cometido algún delito, es san- - cionado con la esperanza de que ésta sirva para hacer concien- - cia en él, y así mismo evitar la reincidencia (un escarmien- - to); y por otra parte evita la justicia por su propia mano de ofendido, evitando así la comisión de la venganza privada - - especialmente sobre el delincuente mismo, respecto al cual la ejecución de la pena actúa en forma de prevención especial; - en cuanto al último es importante que señalemos que la pena - aspira a convertir al individuo en un miembro útil para la -- colectividad, ya sea por medio de la intimidación (forma de - prevención abstracta) o por la corrección (forma de prevención concreta).

Por último es importante que señalemos, que según el cri- - terio de Enrique Ferri, "...todos los pueblos civilizados han

poseido y poseen un conjunto más o menos de leyes relacionadas con la criminalidad. En primer lugar, existen las leyes penales que taxativamente describen determinadas acciones y castigan a quienes las realizan. Existe un organismo judicial llamado poder judicial que regula el reclutamiento y las funciones de los jueces y magistrados penales, quienes declaran en concreto la ley penal. Existe una ley de procedimientos penales que impone los medios de aplicación de la ley, regula derechos, poderes y actuaciones que intervienen en el juicio penal, tales como el Ministerio Público, el sujeto de imputación penal, testigos, peritos, etc., y existe por último un ordenamiento carcelario que regula la ejecución de la pena -- privativa de la libertad; lo que con la existencia de instituciones post-carcelarias para procurar la readaptación de -- los sentenciados. El Estado ejercita con el conjunto de todos estos medios, organismos y leyes, una de las funciones y formas de prevención directa contra la delincuencia..."(49).

(49).- Principios de Sociología Criminal y Derecho Penal. - - edición UNAM, México 1955, pág. 125.

3.7. ORGANOS PREVENTIVOS.

La sociedad dentro de la cual vivimos para poder mantener su armonía, necesita no solo de sujetarse al ordenamiento jurídico, mismo que se encuentra tutelado por el propio Estado, quien dentro de su función interviene para corregir las alteraciones que eventualmente puede sufrir haciendo uso de su -- facultad coactiva, sino que además, se ha venido preocupando -- por la creación de organismos capaces de prevenir las conductas delictivas.

Así mismo podemos decir que la prevención del crimen, es -- probablemente el elemento que mejor integra la política criminal en la sociedad. Porque nadie sostiene ya actualmente que -- la ley por sí sola, con ayuda de quienes la aplican basta -- para impedir el crimen. Suele suceder que sin las organiza-- ciones preventivas apropiadas no hay prevención que valga.

En consecuencia resulta interesante pasar revista a quienes pueden y deben cumplir funciones en relación con la prevención del delito, así como algunas medidas que se vienen -- estimando pueden tener utilidad con tal finalidad.

a).- ORGANISMOS INTERNACIONALES.

Precisamente y desde fecha reciente, cuentan estas con organismos especialmente dedicados a tal fin; el Instituto de Naciones Unidas para la Investigación en Materia de Defensa Social, con sede en Roma, inaugurado en abril de 1969; a éste nivel internacional se deben realizar funciones de coordinación de los esfuerzos de prevención llevados a cabo a nivel --

nacional, servir de enlace de documentación e información, -- elaborar pautas de acción y sugerir normas y políticas de -- actuación en el campo de la prevención y suministrar asistencia técnica a los países que la necesiten para sus programas preventivos o para la investigación.

b).- EL ESTADO NACIONAL.

Cumple la función de interesarse en primer lugar por el -- problema y sus repercusiones sociales, comprendiendo y financiando la investigación en la materia y controlando sus resultados y eficacias. También se debe hacer a nivel estatal la -- coordinación de las actividades de cuantos se esfuerzan en -- investigar u operar en el campo de la prevención del delito -- de tal modo que se eviten duplicidades y consiguientemente -- mal gasto de medios, ha de adoptar la legislación y regulación pertinente para la práctica de la investigación y la prevención misma.

c).- LA COMUNIDAD.

Resulta difícil definirla algunas veces, pero se insiste -- en la conveniencia de que el grupo de personas que viven en -- una determinada área geográfica rural o urbana y que comparten intereses sobre servicios de la vida común incluyan entre ellos las actividades preventivas de la delincuencia. Para -- ello se sugiere asesorar por expertos a los líderes naturales de la comunidad.

d) LA ESCUELA.

Puede actuar en prevención de la delincuencia en varios -- aspectos entre los que se puede señalar: investigando y tomando medidas con relación a los casos de inadaptación escolar o de inasistencia, relacionandose con las familias de los menores que presenten problemas ; preparando programas para tratar de prevenir el abandono temprano de la escolaridad o suministrando alguna orientación laboral a los que abandonen los estudios pronto, en prevención de que estos menores pierdan el interes por estudiar o realizar alguna actividad útil, y alejarlos de los medios antisociales que pueden inducirlos a realizar actividades delictivas.

e).- LA FAMILIA.

Sobre su papel se ha insistido grandemente en relación con la prevención del delito, sobre todo por parte de los elementos más juvenes, convendría conocer mejor en que forma actúa preventivamente con el fin de fomentar esa actuación y asesorar a los padres en la función preventiva.

f).- LA POLICIA.

Puede actuar en diversas formas, su sola presencia puede ser disuasora de ciertos hechos delictivos concretos. Puede contribuir a sanear generalmente el ambiente, haciendo cumplir normas sobre prohibición de entrada en ciertos espectaculos o en lugares en que se pudiera suministrar bebidas alcohólicas o haciendo cumplir los horarios de regresar a casa de los

menores en caso de que para ellos se estableciera un horario para tal fin; su actuación es muy cercana a la posible delincuencia concreta, y por ello, permiten marcar más la huella - sobre el posible delincuente sobre todo el menor y ponerse -- rápidamente en contacto con su familia con tal fin. Incluso - se pretende y en algunos lugares se ha hecho ya intentos, que la policía establezca una serie de servicios de tipo social - de asistencia a jóvenes, fomentando clubs, de actividades deportivas y recreativas, aunque es evidente que ello exige un notable cambio en la imagen de la policía .

g).- SERVICIOS SOCIALES.

Las sociedades de tipo benéfico y las recreativas, pueden cumplir sus actividades de mejora social general que equivalgan a una prevención del delito de tipo primario, pero también de prevención secundaria y terciaria.

h).- LOS MEDIOS DE COMUNICACION MASIVA.

Se insiste mucho en la conveniencia de sensibilizar al público en general sobre la prevención del delito y con tal fin, es necesario recurrir a los medios masivos tales como la radio, televisión, prensa, etc.

Por último conviene que señalemos un aspecto muy importante, que ningún organismo preventivo será totalmente eficaz - sin la dedicada colaboración ciudadana, ya que gran parte de la sociedad contribuye al mejoramiento o empeoramiento de la

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

misma; con ello pretendemos significar que el auge del delito se debe en no poca medida a la actividad pasiva, negligente, cuando no francamente encubridora de los ciudadanos frente a quienes ejecutan algún delito; continuamente las autoridades se quejan, con razón de la falta de colaboración de la ciudadanía no solo para campañas de prevención de catastrofes tales como las inundaciones, incendios, terremotos, etc., sino en relación a la lucha contra el crimen.

Una de las razones de ésta anómala situación es la que el ciudadano no cree en sus autoridades, es necesario entonces establecer un clima de confianza entre los miembros de la colectividad y sus autoridades.

El día en que la sociedad se organice contra el crimen, de tal manera que el delincuente encuentre en cada ciudadano del orden, dispuesto a frustrar el hecho criminoso y a coadyuvar - el imperio de la justicia, ese día se habrá realizado la conquista suprema de la civilización sobre el imperio del delito, encontrandonos en ésta forma con el organismo más efectivo y perfecto de prevención contra la delincuencia.

3.8. EL PROBLEMA DE LA REINCIDENCIA.

Mucho se ha escrito sobre el problema de la reincidencia criminal, con profunda pena vemos que año con año aumenta la delincuencia, así como el número ó índice de reincidentes. -- Resultando alarmante la delincuencia, pero más aún el hecho de que una persona habiendo sido sentenciada por la comisión de un delito, y lo que es peor, habiendo sido internada en una institución de reclusión con la finalidad de readaptarlo y evitar que cometa otra infracción penal, nuevamente caiga en el obscuro mundo de la criminalidad. Por lo cual esta situación nos hace reflexionar respecto a que algo esta fallando dentro de nuestras leyes y sistemas readaptadores, para que el gran número de ex-reos que tienen en su mente la idea de apartarse del camino de la delincuencia, pero encuentran el rechazo social y la infinidad de problemas por los que atraviezan al salir a la vida de libertad, se constituyen en factores determinantes para que se conviertan en reincidentes.

Por principio de cuentas, veremos el significado del vocablo "REINCIDENCIA", así como el concepto que de ella han dado algunos autores dentro del Derecho Penal.

Al decir tal o cual individuo reincidió, siempre nos referimos a un volver a hacer algo impropio o ilícito , en ésta forma decimos que una persona ha vuelto a comportarse antisocialmente cuando comete nuevos hechos delictuosos.

Ahora bien, analizando las raíces etimológicas de la palabra "REINCIDENCIA", nos encontramos con que deriva de los vo-

cablos "RE" prefijo que en su aceptación significa repetición y de "INCIDERE", que indica caer o incurrir (50), por lo tanto el término en su derivación gramatical, indica la situación que se da en el individuo cuando ha vuelto a incurrir en una infracción legal.

El tratadista español, Eugenio Cuello Calón, nos dice que "... la "REINCIDENCIA" (DE RECIDERE, RECAER), significa la - situación del individuo que después de haber sido juzgado, y definitivamente condenado por un delito, comete otro, u otros en determinadas condiciones..."(51).

El tratadista francés Giuseppe Magiore, nos dice que se -- llama "REINCIDENCIA", "...la recaída en el delito después de una condena anterior..."(52); señalando además que es un aspecto del concurso de delito, pero con la diferencia de que - en el simple concurso de delitos, una persona es la responsable de varios crímenes, sin haber sido condenada por alguno - de ellos, y en la reincidencia es necesario que haya existido condena irrevocable por uno o varios delitos anteriores. Lo - irrevocable de la condena anterior impide que recaiga un juicio nuevo sobre un delito antiguo, pero agrava la imputabilidad del reo. En éste mismo sentido el tratadista mexicano - Ignacio Villalobos al estudiar a la reincidencia nos dice que

(50).-CFR.Diccionario Enciclopédico Hispanoamericano de Literatura, Ciencias y Artes. Edición 1897.Barcelona España.

(51).-Cuello Calón, Enrique.-"Derecho Penal", tomo I. Vol. 2 - 17a ed. Casa Editorial,S.A. Barcelona 1975, pág. 594.

(52).- Magiore Giuseppe.- Derecho Penal, tomo II, trad. José_ Ortega Torres, Edit. Temis. Bogota 1972, pág.197.

"...en el sentido jurídico penal, la REINCIDENCIA, se distingue del concurso de delitos, con el que tiene en común la pluralidad de infracciones cometidas por el mismo sujeto, en que la recaída debe ocurrir después de que el delito anterior ha sido juzgado; y solo es digna de tomarse en consideración cuando no ha transcurrido, entre los delitos cometidos un tiempo que impida ya relacionar ambas infracciones como datos de una especial peligrosidad del sujeto..."(53).

Por otra parte Raúl Carranca y Trujillo, nos dice que "... hay acumulación siempre que alguno es juzgado a la vez por varios delitos ejecutados en actos distintos, si no se ha pronunciado antes sentencia irrevocable y la acción para perseguirlos no está prescrita (art. 18 C.P.)., y si por alguno de los delitos había recaído ya sentencia firme, solo hay reincidencia..."(54).

La teoría jurídica en general ha creado la tesis de la reincidencia, significando reiteración de conductas que han sido ya sancionadas, se puede sintetizar, el pensamiento enunciando que es la repercusión de sentencias condenatorias, en relación con un sujeto, independientemente que haya dado o no cumplimiento a la sanción. El artículo 20 de nuestro Código Penal vigente para el Distrito Federal, nos da el concepto legal de la figura al señalar que "...hay reincidencia, siempre que el condenado por sentencia ejecutoriada dictada por cualquier tribunal de la República, o del extranjero, cometa un nuevo delito, si no ha transcurrido, desde el cumplimiento

(53).-Villalobos Ignacio.- Derecho Penal Mexicano, Parte General, 3a edición. Edit. Porrúa, Méx. 1975, pág. 514.

(54).-Carranca y Trujillo, Raúl.-Derecho Penal Mexicano, Edit. porrúa, S.A. Méx. 1976, pág. 505.

de la condena o desde el indulto de la misma un término igual al de la prescripción de la pena, salvo las excepciones fijadas en la ley. La condena sufrida en el extranjero se tendrá en cuenta si proviniere de un delito que tenga este carácter en este Código o leyes especiales. Observando que de ésta manera la reincidencia en México presupone la condena ejecutoriada previa, el cumplimiento o indulto de la misma, y nuestras leyes mexicanas admiten la prescripción en la reincidencia y dan validez a las sentencias dictadas en el extranjero. El artículo 21 del Código Penal vigente, señala que para los efectos de la reincidencia, sólo se consideran los delitos --intencionales, y no los culposos, como podemos ver al estudiar la jurisprudencia dictada al respecto y que expresa que: tratándose de delitos cometidos por imprudencia, es decir no intencionales, no es jurídico ni legal considerar como reincidente al acusado, porque la reincidencia o reiteración en la comisión de hechos delictuosos, sólo puede referirse, a delitos intencionales, de acuerdo con el artículo 21 del Código Penal vigente para el Distrito Federal, y de los antecedentes jurídicos y filosóficos que informan tal precepto, ya que en él se habla de que se comete un nuevo delito procedente de la misma pasión o inclinación viciosa del agente..."(55)

Por otra parte, el artículo 22 del Código que nos ocupa se refiere a que en la reincidencia se comprenden todos los casos de tentativa, sea cual fuere el carácter con que interviene el agente. A éste respecto Francisco González de la Vega,

(55).-- Porte Petit, Celestino.- Programa de la Parte General del Derecho Penal, 2a ed. UNAM, México 1968, pág. 80.

manifiesta que "...la norma se inspira rectamente en el criterio de la perfecta peligrosidad revelada en la comisión de tentativa ..." (56).

Nuestra ley no considera que para la estimación de la reincidencia el delito político y el indulto por inocente, al decir en su artículo 23 que: no se aplicarán los artículos anteriores tratándose de delitos políticos y cuando el agente - haya sido indultado por ser inocente.

En cuanto a la penalidad que deberá aplicarse a los reincidentes y habituales, nuestro código lo establece en sus artículos 65 y 66 haciendo en el primero de ellos una clara distinción entre la reincidencia genérica y la específica, imponiendo una mayor sanción para la segunda, al señalar:

Art. 65...a los reincidentes se les aplicará la sanción -- que debería imponérseles por el último delito cometido, aumentandola desde un tercio hasta dos tercios de su duración a -- juicio del juez.

Art. 66...la sanción de los delincuentes habituales no -- podrá bajar de la que se les impondría como simples reincidentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior.

Por nuestra parte no creemos que el aumento de la sanción sea el medio más idóneo para reprimir la reincidencia, imponer una pena privativa de la libertad por prolongada que sea,

(56).- González de la Vega, Francisco.- Código Penal Comentado. Edit. porrúa. México 1976, pág. 101.

al individuo que después de haber sido sentenciado por un delito, incurre en la comisión de uno nuevo, resulta insuficiente, si no se tiene el cuidado de evitar las causas que lo -- originaron. Los códigos no reprimen el delito como es de desearse; las prisiones actuales sólo sirven de escuelas donde los más perversos delincuentes son maestros de los que por -- primera vez, son considerados como transgresores del orden -- social, y que consecuentemente están menos experimentados en las actividades antisociales.

" C A P I T U L O . I V " .

" LA PROBLEMATICA DEL LIBERADO EN MEXICO " .

- 4.1.- PROBLEMATICA JURIDICA.
- 4.2.- PROBLEMATICA ECONOMICA.
- 4.3.- PROBLEMATICA SOCIAL.
- 4.4.- PROBLEMATICA PSICOLOGICA.

4.1. PROBLEMATICA JURIDICA.

Cuando un sujeto comete algún ilícito la obligación inmediata del Estado es la de sancionar o castigar esa acción a través del órgano judicial, independientemente de que al respecto se den una serie de variantes, entre las cuales se destacan la presencia de delitos que quedan impunes, lo cual se debe comunmente a la falta de interés de la parte agraviada para denunciar los mismos ante la representación social, o que pese al interés puesto tanto por el denunciante como por las autoridades encargadas de velar por el orden público, se da la presencia de individuos que habitualmente suelen sustraerse a la acción de la justicia.

Por otra parte existen otros casos en los que lamentablemente la ley resulta ser aplicada en forma errónea, pero que en otras tantas se hace en forma acertada. Esto se debe en gran medida a que el ser humano ha tenido esa particularidad de contar con aciertos y fallas en su vida cotidiana, y es el caso que aún cuando los jueces y magistrados son seleccionados cuidadosamente para desempeñar mejor ese cargo como impartidores de la justicia, basándose en sus conocimientos y experiencia altamente calificada, ésto no infiere de ninguna manera que sean imperfectos y que por tal motivo en ocasiones e involuntariamente lleguen a ser injustos al sentenciar a los procesados, lo cual en sí constituye ya un grave problema no solo para el delincuente sino también para el que no lo es.

En el primer caso, por que existen ocasiones en que sus sanciones o penalidades resultan ser demasiado severas y por

lo mismo de ninguna manera se ve justificado el fin de la pena como elemento preventivo y readaptador, y en el segundo -- caso por que no siendo culpable el individuo es condenado -- erroneamente como si lo fuera causandoles daños que en ocasiones resultan ser difíceles de reparar.

Es por ello mismo, que no podemos hablar de un sistema integral de justicia, ahí donde el Estado ha dejado sin reparación un sacrificio individual injusto. Así pues, el que ha sido condenado y enviado a presidio no sólo pierde su libertad, sino también otros derechos de carácter patrimonial y su buen nombre, y si la condena ha sido injusta consideramos que no se reparan esos daños con la sola revisión del fallo.

Pues si bien es cierto en que convenimos que los errores judiciales son inevitables, por buena que sea la regulación procesal, y aún suponiendo muy celosos a los jueces y magistrados, aunque a veces y como ya hemos señalado con anterioridad el celo excesivo es realmente la causa de detenciones y privaciones injustas. Existen otro tipo de causas que motivan los errores judiciales pero que debido a su inmensa variedad_ hemos optado por señalar en forma genérica como intrínsecas o del proceso mismo , y las extrínsecas o que nacen fuera del proceso, pero que influyen en él. Las del proceso son la falta de diligencias y veracidad en las pruebas y negligencia o ligereza en la apreciación de las mismas; es decir, son todas aquellas que se encuentran formando o constituyendo el proceso mismo, tales como la mala evaluación de las pruebas que las partes ofrecen para acreditar la inocencia de procesado, y en si todo ese amplio conjunto de diligencias que deben --

practicarse y apreciar debidamente dentro del proceso pero -- que al hacerlo se debe erróneamente. Las extrínsecas o las -- que nacen fuera del proceso, tales como la presión de la opinión pública, política y en ocasiones la económica, las cuales contribuyen en ciertas ocasiones a la mala impartición de la justicia penal.

Por otra parte los códigos penales, mismos que se han reado para defender el orden jurídico establecido ya que sus -- preceptos constituyen una seguridad para los ciudadanos y la mejor defensa de los derechos que la sociedad les reconoce.

Se han clasificado a los habitantes de un país, relacionandolos con el delito, como delincuentes y no delincuentes. Estos grupos tienen diferentes obligaciones y deben ser tratados de distinto modo por las autoridades, desafortunadamente nuestra realidad legal nos demuestra lo contrario, ya que hay lamentables confusiones que dejan apreciar una falta de sentido común.

Ahora bien, nadie negará que es una verdadera incensates percibir una finalidad con la pena y las leyes respectivas, y con el desconocimiento de la realidad, obteniendo un resultado contrario al perseguido.

El dinero que los contribuyentes apartan al Estado para -- reformar o corregir al delincuente, sirven en realidad para empeorarlo y corromperlo.

En efecto, es bien sabido, que la mayoría de delincuentes_

que por diversos motivos llegaron a delinquir y no obstante - que dicha falta haya sido pagada conforme a lo establecido -- por la ley, una vez que se encuentran libres siguen siendo -- objeto de constantes presiones por parte de las autoridades - policíacas, ya que por lo regular la policía tiene un papel - sumamente grave en la prevención de la delincuencia, pues debido a su constante y agresiva persecución, cuando el liberado esta libre lo siguen amenazando con volverlo a detener sin causa justificada, asegurandole en esa forma una carrera criminal. Y es por ésta razón que la policía contribuye paradójicamente a lo que hemos definido una de las partes más agudas de la problemática jurídica del liberado.

Lo anterior obedece en gran parte a un interés de carácter económico por parte de los integrantes de la policía ya que - debido al estigma que les ha dejado la justicia a dichos sujetos como delincuentes, es aprovechado por la policía para - justificar a base de presiones físicas y morales una serie de extorciones hacia el liberado lo cual hace que dichos veladores del orden público participen en forma directa en la fabricación de delincuentes.

Otro aspecto que nos parece interesante destacar, ya que - en cierta forma contribuye también a la problemática jurídica del liberado, es el referente al auto de formal prisión y -- sus consecuencias inherentes que acarrea al sujeto que le es aplicado el mismo.

El artículo 298 del Código de Procedimientos Penales vigente obliga a la identificación del acusado tan pronto como se

lo dicte el auto de formal prisión, sin embargo, cabe hacer -
 mención que desde el nombre de éste auto todo parece destina-
 do a vejar, molestar e infamar y cometer injusticias. La pri-
 sión es una pena aplicable a los delincuentes y el califica-
 tivo formal no puede significar más que una de estas cosas: -
 que se trata de algo serio y no de una simple broma, o que --
 se trata de algo meramente de forma y no de substancia. Pero_
 en ambos casos hay inseguridad del ciudadano y contradicción_
 con los principios.

Delincuente es la persona que comete algún delito, y la --
 única autoridad que puede decretar que existió un delito y de
 que del es responsable el acusado, es la autoridad judicial -
 mediante sentencia ejecutoriada. Antes de ésta la imputación_
 resulta ser de carácter calumnioso.

Si tomamos la palabra "formal prisión" en el primero de --
 los sentidos arriba mencionados, la aberración llega al máxi-
 mo pues a uno que no es delincuente se le aplican las conse-
 cuencias que deben soportar única y exclusivamente los que sí
 lo son. Si aceptamos el segundo sentido, no se elimina el re-
 proche de injusticia y de inseguridad para el ciudadano hon-
 rado, pues si bien es cierto el auto de prisión es de pura --
 forma, el sujeto lo resiste como de puro hecho ya es un pre-
 so y en ese instante también está siendo infamado en tanto no
 se demuestre lo contrario.

Y como si fuera poca la señal de infamia, se le pone otra_
 de fuego indeleble y definitiva, no vaya a ser que la primera

se desvanezca con el solo transcurso del tiempo; se le obliga a someterse a las molestas operaciones de identificación que lo rebajan ante sus ojos ya los espectadores y que lo incorporan, en esa forma eterna, al catálogo de delincuentes y maleantes, aunque después se le anote al pie de su tarjeta de identificación que salió libre porque el juzgador se equivocó.

Consecuentemente consideramos que mientras no se dicte -- sentencia que haya causado ejecutoria declarandolo culpable -- no hay delincuente, estas molestias y vejaciones que infaman como una verdadera pena que deja una yaga en el individuo -- ante la sociedad, no debería de permitirse sino a partir de -- esa declaración legal antes mencionada, ; cuantas personas -- han sido fichadas y en la poste resultan ser absueltas e infamados casi siempre por ligereza de las autoridades judiciales.

Por lo tanto y de acuerdo a lo antes expuesto, consideramos que éstos errores judiciales y administrativos de los -- cuales solo nos hemos concretado a citar algunos de ellos, -- por la falta de espacio que debe dedicarse a un estudio -- -- exhaustivo del mismo los cuales constituyen la problematica -- jurídica del liberado, pero basta decir que ésta al igual que las que veremos en seguida se encuentran en su esencia intí-- mamente vinculadas, hacen que el liberado se encuentre en un -- nuevo estado latente de criminalidad.

Es por ésta razón que conviene que las autoridades encar-- gadas de velar e impartir justicia tuvieran un poco más de -- sentido común y analizar sus actos antes de ponerlos en mar-- cha, ya que como hemos podido señalar, por lo general, acos--

tumbran hacer las cosas para después pensar en sus resultados, cuando lo correcto debería de ser, pensar antes de hacer para que en éste mismo sentido la política criminal y jurídica - - fuera más acertada y efectiva.

4.2.- PROBLEMATICA ECONOMICA.

Uno de los problemas más agudos al que se enfrenta el liberado al obtener su "libertad", es sin lugar a dudas, el desajuste económico que atravieza y del cual seguramente no - - saldra en tanto, no existan oportunidades para salir del mismo, o en su caso personas que lo ayuden a solucionarlo.

Es bien sabido que aún, cuando existe el Patronato de Asistencia para Reincorporación Social, el cual entre sus diversas funciones ésta el de proporcionar trabajo a los liberados ya sea canalizandolos en empresas estatales o privadas, éstos resultan ser desafortunadamente de carácter eventual, señalando así mismo de antemano, que sólo un pequeño porcentaje de liberados es el que recurre al amparo de dicha institución.

Ahora bien, la mayor parte de los liberados que se aventuran a buscar trabajo por sí mismos, se encuentran constantemente con la amarga realidad de ser rechazados en la mayoría de las ocasiones, lo cual se debe generalmente a que casi todas las empresas a las que solicitan algún empleo ya sea privadas ó estatales ponen como uno de sus requisitos indispensables el que presenten cartas de antecedentes no penales y - al ver que el liberado presenta los suyos con su anotación -- respectiva de haber sido sentenciados por algún delito, ó haber estado sujetos a un proceso, es rechazado inmediatamente, en la mayor parte de las ocasiones.

Lo anterior se hace sin importarles las causas del porque fue sentenciado, ni los moviles que lo impulsaron a cometerlo,

así como tampoco el hecho de que haya cumplido satisfactoriamente con su sanción respectiva. Tal parece que dicho castigo no hubiera bastado con el tiempo en que fué privado de su libertad, sino que tal situación sigue prevaleciendo en el liberado aún al egresar de la prisión pues esa mancha en su pasado parece ser una llaga que lo condena indefinidamente.

Al respecto en su libro sobre colocación laboral de liberados del Reformatorio de Lorton, en Estados Unidos, Angela - - Hurly señala que "...el verdadero castigo de los liberados - mienza después de su encarcelamiento, por las dificultades - con que tropiezan para encontrar empleo..."(57), citado por - el doctor E. Cuello Calón.

Sin embargo, existen ocasiones en que los liberados llegan a colocarse en algún trabajo estable, pero cuando en su pasado sus propios compañeros descubren esa mancha que los identifica como ex-delinquentes o personas que estuvieron sujetas a un proceso, lo utilizan como un medio para obstaculizar su ascenso a puestos inmediatos, evitando de ésta manera que el liberado pueda hacer una carrera que lo ayude a superarse.

Por otra parte, si bien es cierto que en la vida cotidiana de cualquier trabajador se da una infinidad de barreras que - dificultan su ascenso en los escalafones jerárquicos debido a la política que existe en la mayoría de los trabajos, la cual se encuentra basada sobre todo en el egoísmo y envidia, con - el liberado ésta situación se vuelve más caótica, ya que sus propios compañeros no podrán aceptar fácilmente que un ex-de-

(57).- La Moderna Penología.- Edit. Bosch.1958, pág.570 Vol.I.

lincente sea capaz de superarlo y al ver la oportunidad de - desacreditarlo con su pasado lo harán inmediatamente para impedir que pueda ascender. Cabe aclarar, que cuando un liberado llega a encontrar acomodo en un empleo fijo, es porque en la mayoría de las ocasiones resulta ser que tuvieron la suerte de que algún pariente o amigo lo logró acomodar en el mismo, pues de lo contrario y como dijimos con anterioridad, ésta oportunidad de encontrar trabajo fijo resulta ser casi nulatoria , por los motivos antes expuestos.

Sin embargo es importante destacar, que respecto a los antecedentes penales hay algunos que son fáciles de cancelar, - lo cual solo sucede en caso de que el liberado haya obtenido una sentencia absolutoria que cause ejecutoria; pues en tal caso solo basta con presentar la copia certificada de la sentencia ante la misma Procuraduría General de Justicia del -- Distrito Federal, para que ésta a su vez tenga la obligación de cancelarlos en un lapso de tiempo no mayor de dos meses, - devolviendole al interesado las copias maestras del laboratorio de identificación así como el negativo de la misma, quedando de ésta forma automáticamente cancelados, evitando así mismo que el día en que le sean requeridos por cualquier empresa en la que deseé ingresar a laborar no salgan como un -- impedimento, pues en tal caso, la carta de antecedentes ni -- siquiera mencionará que estuvo detenido o procesado.

Por otra parte, cuando el liberado se encuentra constantemente con una problemática económica al tratar de conseguir - empleo que le ayude a solucionar sus necesidades más indispensables y al ver que en cada ocasión que lo intenta resulta -

ser rechazado como consecuencia a esa marca indelible que le han dejado tanto la sociedad como la propia justicia, irá -- agudizándose en él cada vez más tal situación hasta el grado en que tales circunstancias lo obligan a buscar por otros medios la forma de satisfacer esas necesidades, los cuales en la mayor parte de las ocasiones, lo obligan a realizar actos ilícitos para lograrlo, ya que éste camino además de ser más fácil parece ser que es el único que encuentra como alternativa para salir de su problema inmediato, sin saber que dicha conducta le acarreará posteriormente consecuencias mayores. - Ahora bien, si decimos que éste fenómeno se da en la mayor -- parte de los casos, es porque también estamos concientes de que existen algunos otros casos en que tal vez por suerte o por alguna otra circunstancia llegan a liberarse de la reincidencia delictiva.

Con lo anterior no hemos querido contradecir lo que expusimos en el capítulo referente a las causas económicas de la -- delincencia, pues en el mismo quedó debidamente aclarado que la miseria actuaba como mero factor que marcaba la posibilidad para formar el ambiente propicio para delinquir y en el -- que, desde luego quedo asentado que a muchos individuos tal -- situación los estimulaba para superarse positivamente y en -- esa medida poder huir del propio fantasma de la miseria.

Y en éste caso, no solo se hace la aclaración de que el -- liberado cuenta con ese estigma que lo identifica como tal, -- sino que aunado a ello cuenta con la adversidad de la miseria, esto sin dejar de tomar en consideración que el individuo que ha vivido la amarga experiencia de haber estado recluido en --

un centro penitenciario, y debido a que en la actualidad existe poco control con la población penitenciaria que en ella se encuentra, forma el ambiente propicio para que el individuo - se contamine y corrompa, o en el caso de los habituales perfeccionen sus técnicas delictivas, por consecuencia cuando se encuentran libres ante la presencia de una problemática económica que de ello deriva, toman como camino equivocado, la - - reincidencia delictiva como forma de solucionar y satisfacer sus necesidades inmediatas.

Por otra parte nos parece interesante aclarar, que los individuos que egresan de las prisiones, lo hacen contando con un ridiculo fondo de ahorros formado durante el tiempo en que estuvieron laborando dentro del penal, mismo que debido al -- porcentaje irrisorio que perciben resulta ser insuficiente - para satisfacer sus necesidades más elementales. Lo mismo - - puede decirse del que se les entrega quincenalmente dentro de las prisiones por haber laborado en las mismas.

Al respecto algunos autores como Marco del Pont, nos manifiesta "...que las cantidades de dinero que perciben tanto el liberado como el recluso, representan un grave avance que los beneficia sin merecerlo, ya que la cárcel es la forma de castigo que impone la sociedad misma a través del Estado cuando ésta resulta ser lesionada por el individuo que trasgrede las leyes penales, y que por tal motivo la misma debe caracterizarse por ser lo más duro y severa posible para que en esta - forma sirva como escarmiento y evite la reincidencia en el - delito ..."(58).

(58).- Penología y Sistemas Carcelarios.- Edit. De Palma, 1974
2a ed. pág. 71.

Dicho criterio nos parece aberrante, pues en tal caso -- estaríamos retrocediendo a los tiempos en que la prisión no -- cumplía con la función de readaptar o rehabilitar al delin-- ciente, sino por el contrario, se caracterizaba por infundir_ un cierto temor no tanto a la norma jurídica, sino más bien -- al lugar en que cumplirían la sanción correspondiente por ha- berla vulnerado, es decir que estaríamos cambiando un sistema de resocialización por uno de carácter represivo y consecuen- temente las personas que egresaban de las mismas salían no -- solo peor de como habían ingresado, sino que al hacerlo lo -- hacían con un firme propósito de venganza a la sociedad dando- se como consecuencia inmediata un acrecentamiento en el índi- ce de la delincuencia.

Ahora bien, en la actualidad las prisiones modernas atra- viezan por un momento difícil, y lo cual en realidad no pare- ce ser novedoso, ya que a través de su proceso histórico nos_ hemos podido percatar que el sistema penitenciario en México, se ha visto en la imperiosa necesidad de solucionar y superar los problemas que se le han venido presentando mismos que -- debido a las condiciones económicas y sociales por las que -- ha tenido que atravesar se han manifestado en algunas épocas_ más paulatinas que en otras.

Así pues tenemos, que en ésta última década, el sistema -- penitenciario ha venido manifestando grandes adelantos, ésto_ se debe sobre todo a la influencia y presión que se han veni- do ejerciendo en los institutos y organismos de investigacio- nes jurídico-penales, y en especial los de carácter crimino- lógico, quienes a base de programas actualizados han hecho --

ver a las autoridades la urgente necesidad de implantar nuevos y avanzados programas que ayuden a una efectiva rehabilitación social del liberado.

De tal forma tenemos que hoy en día, se ha optado por decentralizar las penitenciarias dando como resultado la creación de nuevos y modernos reclusorios en los cuales se sientan lo más a gusto posible los pobladores que en ella se encuentran reclusos, y en las cuales el mismo personal que labora ha sido escogido con mayor cuidado que antes, pues ahora se hace un proceso de selección de personas capacitadas técnicamente y con un grado de estudios que les permita llevar a cabo una labor más efectiva de acuerdo a las necesidades de esa población penitenciaria, para que en esa misma medida la readaptación resulte ser lo más efectiva y segura posible.

Sin embargo, es importante destacar, que desafortunadamente dicho avance, sigue adoleciendo de inhibiciones representadas principalmente por los propios directores a cuyo cargo se encuentran las citadas cárceles de México. Pues pese a que el personal que labora en las mismas, cuenta con una capacitación y grado de estudios apropiados que les permite desarrollar mejor sus funciones, se ven constantemente acosados por las presiones ejercidas por parte de sus jefes o directores, los cuales y debido a intereses propios de carácter económico, obstaculizan los verdaderos propósitos y proyectos de rehabilitación social propuestos por el personal técnico, argumentando en la mayoría de los casos, que los mencionados programas no pueden llevarse a cabo debido a la falta de presupuestos económicos para ello.

Lo cierto es, que de una manera u otra las cárceles modernas siguen siendo el escenario en el que cada día se representa el doloroso drama del individuo que sufre presiones físicas y morales al no acatar las normas establecidas dentro del mismo, aún cuando las mismas resulten ser nefastas, esto sin dejar de tomar en cuenta que en dichas cárceles se sigan dando la venta de bebidas alcohólicas, enervantes y toda clase de drogas, así como del privilegio del que gozan ciertas personas que debido a su posición socio-económica les da la oportunidad de sobornar a los propios directores para que hagan dentro de las mismas lo que ha ellos gusten.

Por otra parte, en relación a la educación del trabajo que se debe llevar a cabo dentro de las mismas prisiones, resulta ser en esencia deficiente e inoperante a las necesidades que requiere una verdadera política rehabilitadora, lo cual a nuestro criterio reviste una importancia especial, toda vez que en ello se encuentra basado el espíritu verdadero de lo consagrado en el artículo 18 constitucional.

En efecto, es triste ver que en las presiones modernas la educación no esté debidamente actualizada con programas efectivos que ayuden al interno a prepararlo en actividades específicas o técnicas que le faciliten la oportunidad de ingresar a cualquier empleo, sin embargo, lo que en realidad acontece, es que los programas de estudios están proyectados para individuos que carecen de estudios básicos como primaria y -- secundaria, mismos con los que cuentan la mayoría de la población penitenciaria, motivo tal por lo que afirmamos que los -

programas de estudios en el sistema penitenciario se encuentran actualmente estancados.

Ahora bien, por lo que se refiere al trabajo que se desempeña dentro de las prisiones es necesario que la actividad -- laboral de los internos se desarrollen en condiciones similares a la de los obreros libres en forma tal que aquellos queden calificados, a la luz de técnicas modernas, para que el -- desempeño de futuras ocupaciones, si se necesita la constante capacitación del trabajador antes del trabajo, y en éste sentido se estará dando ya una garantía social constitucional, -- por obra de la más reciente adición al artículo 123 con mayor razón se reclama para el cautivo en escencia un trabajador -- privado de su libertad. Así lo establece el artículo 18, de -- la Constitución Federal, al hablar de capacitación para el -- trabajo. Lo que en realidad acontece es lo contrario; el recluso se entrega a faenas rudimentarias que harán de él, en -- su hora, kun desplazado en el gran mercado laboral; ya que la sociedad evoluciona aceleradamente y por consiguiente las -- condiciones de trabajo tienden a modernizarse paulatinamente, dando pauta a lo que más tarde pasará a formar parte de la -- problemática económica del liberado.

4.3.- PROBLEMATICA SOCIAL.

Cuando un individuo egresa de la prisión, es natural que en él se manifieste una serie de cambios de tipo social, los cuales si no son debidamente atendidos y controlados puede -- acarrearle serias consecuencias que en un momento dado suelen transformarse en una verdadera problemática, de tipo social, que bien pudiera terminar con su reingreso al propio penal.

Pues ya que en la actualidad, aun cuando el liberado que egresa de las prisiones haya cumplido satisfactoriamente con la sanción a la que se hizo acreedor por haber infringido la ley, no encuentra oportunidades que le ayuden y lo motiven -- para su readaptación social, pese a que algunos centros penitenciarios proporcionen cartas de buen comportamiento y posible readaptación social, la sociedad a la que se trata de -- reincorporar sigue teniendo el concepto erróneo de que jamás podrá estar en condiciones normales para comportarse en la -- misma, lo cual se deja sentir simplemente con la desconfianza que se da a la persona que sale de prisión.

Es por ello mismo que en el presente estudio trataremos la problemática social del liberado, que lógicamente se manifiesta como una consecuencia inmediata a la reclusión, o sea, de la cárcel. Lo cual y salvo que haya sido preparado por eficaces transiciones, produce en el individuo una última y dramática desgajadura. El contraste de las maneras de vivir entre la sociedad libre y la que se encuentra dentro de las cárceles es demasiado grande. La disciplina desaparece, la monoto-

nía cesa, las amistades tienen otro sentido común de ver las cosas. El apenas ayer recluso ha perdido su situación laboral; los viejos amigos y tal vez la propia familia rechaza al hoy liberado.

En efecto, cuando un liberado trata de reincorporarse a la sociedad, ésta le manifiesta su rechazo en diferentes formas, sus antiguas amistades lo resagan, tal vez por el falso temor de encontrarse inmiscuidas en problemas con la justicia al verse relacionados con "ex-delinquentes" cuyas causas del delito cometido en su pasado desconocen al igual que sus nuevas tendencias, optando consecuentemente por retirarle su amistad. Cuando recurre al apoyo familiar lo único que suele encontrar es un reproche del comportamiento ilícito que lo llevó a presidio y a causa del cual la misma familia tuvo que sufrir las consecuencias, quedando en el desamparo económico. Y cuando se lanza a la búsqueda de un nuevo empleo, es rechazado una vez más debido a la desconfianza emanada de sus antecedentes penales que lo llevan al descubierto en un plano de ex-delincente capaz de volver a cometer otro ilícito, que en esta ocasión repercute en los intereses de dicha empresa. Por lo tanto el único apoyo que encuentra, si es que así se le puede llamar, es el que le brindan sus viejas amistades del presidio, mismos que al sentirse identificados con él lo reincorporan a su sociedad, y los cuales seguramente lo inducirán nuevamente a cometer otros delitos cerrándose en esa forma el círculo vicioso.

A esta dinámica cara de la moneda corresponde otra, lamentablemente relacionada con la antes expuesta: la gradual desintegración familiar que amenaza al individuo desde que éste

ingresa a la prisión; el hogar roto, deshecho o desorganizado, la sustitución del esposo o del concubino por otro hombre, la suplantación del padre, cuya lejana y borrosa figura se torna extraña para los hijos; la desconfianza de la compañera que ha formado quizás en la soledad, un nuevo estilo de vida al liberado que retorna. A veces, el recluso abandonado forma -- una nueva familia en prisión, al través de la visita ya sea casual o provocada de alguna mujer que al poco tiempo se -- transforma en compañera del prisionero.

Por su parte el doctor Sergio García Ramírez, expuso en el Segundo Congreso Francés de Criminología "...que quien egresa de una prisión atraviesa por cuatro etapas típicas: fase -- explosiva, eufórica y de la embriaguez por la libertad de -- nuevo conseguida, durante la cual este niño social, como alguna vez hemos calificado al liberado, ha de aprender a vivir nuevamente incluso en áreas elementales; face depresiva de -- adaptación difícil y en la que el medio familiar se siente -- hostil, los amigos huyen; face alternativa, en que se lucha -- contra la sociedad que lo rechaza y vuelve al camino del delito, en donde los demás esperan e incitan al retorno; face de fijación, que puede correr en dos sentidos: retorno al delito, que convierte al hombre en reincidente y más tarde en huesped habitual de la prisiones y el de la adaptación a la vida normal..."(59).

Ahora bien, es importante señalar que la problemática social del liberado, encuentra una de sus bases esenciales, en los diferentes programas de readaptación social que le son --

(59).- Manual de Prisiones. Edit. Porrúa; México 1980, 2a ed. pág.197.

aplicados al individuo en tratamiento desde el momento mismo en que ingresa a una prisión y el cual prosigue aún cuando -- éste egresa de la misma, haciéndose notar, que en la mayoría de las ocasiones se da una franca apatía de parte del personal técnico encargado de llevar a cabo los programas de resocialización del procesado o sentenciado, aclarando desde luego, que si bien es cierto que los programas encaminados a la readaptación social del liberado debe proseguir aún después de que éste alcance su libertad, los mismos resultan ser ineficientes a las necesidades requeridas para cada caso en especial, no tanto porque se encuentren mal planteados y proyectados, sino porque además no se llevan a cabo como debiera -- hacerse. Esto se debe en gran medida a que con su libertad el individuo en tratamiento muestra un mayor desinterés por el mismo, el cual aunado a la apatía por parte del personal técnico a cuyo cargo ésta dicho trabajo, da como resultado inevitablemente un fracaso en el tratamiento, acarreándole como -- consecuencia una problemática en la vida social del liberado.

Por otra parte cabe mencionar que aun cuando en la actualidad el personal técnico que labora dentro de las instituciones penitenciarias encargado de poner en marcha los programas de readaptación social, cuentan con una capacitación y -- grado de estudios especializados para desarrollar con mayor -- eficacia su labor encomendada, no pueden llevar a cabo los -- mismos con la efectividad debida que requiere el caso concreto de cada individuo que en ellos se encuentran, ya que por -- una parte se presenta el problema con que la población de reclusos sigue siendo demasiado numerosa en proporción a perso-

nal técnico, lo cual impide que ese personal pueda prestarles el tiempo y atención suficiente que requiere el recluso para que su tratamiento de readaptación social se acertado, aún -- cuando en la actualidad la reforma penitenciaria haya descentralizado la misma, creando nuevos y mejores centros para tal efecto, lo cual en si marca ya otro gran adelanto en el sistema penitenciario mexicano.

Aunado a lo anterior nos encontramos constantemente que los jefes y directores a cuyo cargo está la administración y seguridad de dichos centros penitenciarios, sigue obstaculizando los programas planteados por su personal técnico para mejorar no solo el control y seguridad que debiera tenerse con la población reclusa y lo que es aún más importante, las modificaciones que pretenden llevar a cabo para que la readaptación sea más efectiva y segura, haciendo quedar dichas inenciones como mero proyecto argumentando generalmente que no existe presupuesto necesario para llevarlo a cabo.

Esta problemática que se adhiere a la del liberado, se deja sentir con la sola presencia que se sigue dando lamentablemente en la venta de drogas, bebidas alcohólicas, enervantes, el desinterés que muestra el recluso para someterse como es debido a los programas educativos y la forma en que considera los trabajos que realizan dentro de las instituciones penitenciarias, mismos que aceptan por un doble interés.

Así mismo consideramos que una reforma penitenciaria de bases criminológicas con diversificación de establecimientos,

no puede ser pensada sin tener a la comunidad social por compañera y aliada pues, tarde o temprano, será recipiendaria de quien egresa de la prisión para reinsertarse en su seno, ya que lo cierto es, que la ayuda a quien fue delincuente constituye un deber e toda sociedad, debe de comprensión y cooperación, y no como se ha venido pensando que con tal ayuda solo se beneficia principalmente al liberado, ahora bien, si hacemos un analisis detallado de dicha política nos encontramos con que la sociedad también resulta beneficiada, ya que la misma encerraría en si una acertada forma de prevenir el delito, de lo contrario de nada servirían los esfuerzos de regeneración que se lleven a cabo en las más diversas prisiones.

Por otra parte es importante destacar, que las bases en las que debe sustentarse la política penitenciaria para que rinda resultados satisfactorios son las siguientes:

En materia de organización administrativa debe tenderse a la creación de un organismo que tenga a su cargo la centralización y coordinación en lo técnico y administrativo de funcionamiento de los establecimientos penitenciarios, el control de programas y régimen de ejecución penal. También debe ser el conducto para la celebración de convenios con los Estados, con los cuales se daría término a la anarquía penitenciaria que existe en la mayoría de los Estados, siendo indiferente el nombre que reciba dicho organismo.

En materia de trabajo penitenciario, el Estado debe procurar la industrialización de los establecimientos mediante una

buena organización interna de talleres que cuenten con los -- adelantos tecnológicos de cualquier empresa, librando al re-- cluso de toda explotación de que pueda hacerseles víctimas -- para que en ese sentido se de también cumplimiento con lo es-- tablecido por el artículo 18 constitucional. El trabajo agrí-- cola debe ser fomentado y tecnificado en los establecimientos penitenciarios que así lo permitan.

En materia educacional, consideramos que constituye un - - deber ineludible del Estado proporcionar a los reclusos pre-- vio estudio de sus aptitudes y desarrollo educativo los diver-- sos grados de instrucción escolar, y los diferentes tipos de_ educación que prevén nuestras leyes y dentro del espíritu -- que informa a la política educacional de México.

Las actividades culturales y recreativas, así como la edu-- cación física y los deportes deben contar con una organiza-- ción idónea y permanente dentro de los penales. Incluyendo - así mismo al recluso en las artes y oficios como educación -- especial.

El estudio integral de la personalidad de los reclusos de-- be hacerse sobre la base de un examen bio-psíquico y socioló-- gico que determine su tratamiento individualizado.

En el deben participar médicos, psicólogos, psiquiatras, - trabajadoras sociales, pedagogos y sociólogos, sirviéndose de cuestionarios y cartillas penitenciarias que integren el ex-- pediente personal de cada interno, debidamente calificado - -

y en el que habrían de hacerse las anotaciones correspondientes en el curso del tratamiento, mismo que deberá ser progresivo. Con dicha clasificación de presos deberá conducir a la separación de las diversas categorías de delinquentes.

Por lo que hace a la salud, es indispensable que existan - los principios de higiene y medicina preventiva en los establecimientos penitenciarios, toda vez que mediante la conversión y mejoramiento de la salud física y mental del recluso, se crean las condiciones indispensables para poder llevar a - cabo en óptimas condiciones, los programas de readaptación -- social.

La disciplina debe mantenerse con firmeza inspirándose en un bien coordinado con un sistema de estímulos y sanciones -- que impliquen mediante la clasificación y control de la conducta, la concesión o disminución respectivamente de ventajas reglamentarias. En la imposición de sanciones debe imperar la legalidad, el uso de la fuerza debe emplearse en forma racional ya que los reclusos no deben recibir tratos humillantes - ni inhumanos.

Por último, la labor post-institucional de los Patronatos_ de Asistencia para Reincorporación Social, no debe ser una - actividad de carácter pasivo como hasta ahora se ha manifestado, si se quiere lograr el coronamiento de la resocializa-- ción de los liberados con la correcta protección y tutela que debe darseles al reintegrarse a la vida social.

4.4.- PROBLEMATICA PSICOLOGICA.

Es evidente que una de las mayores situaciones conflictivas en el individuo, desde el punto de vista existencial, es la pérdida de la libertad, en encierro, la incomunicación con el núcleo familiar y con la misma colectividad que lo rodea, el cambio radical de un modo de vida de relaciones interpersonales, las limitaciones psicomotrices, las limitaciones culturales y especialmente la percepción existencial del mismo.

El ingreso a una institución penitenciaria siempre implica un cambio existencial, del modo de vida, provoca una intensa angustia y un temor indiscriminado y general en el sujeto que es recluido en esos centros penitenciarios.

Ahora bien, cuando el individuo egresa de la prisión, este fenómeno antes referido se reinvierte, ya es libre y consecuentemente empieza a tener nuevamente contacto directo con la comunidad y su núcleo familiar, pero es obvio de comprender que todo el cambio radical trae consigo una serie de consecuencias en sus diversos ámbitos entre los cuales se encuentra incluso el psicológico, el cual a nuestro juicio resulta ser uno de los más complejos, es por ello mismo que en la presente tesis hemos optado por señalar lo que consideramos más trascendente tratando así mismo de ser lo más conciso posible.

Así pues empezaremos por decir que la adaptación del hombre al medio ambiente, no le resulta ser nada fácil, dada las

múltiples y complejas contingencias que actúan en forma negativa y que le impiden de algún modo lograr una adecuada y - - permanente integración a su medio social.

Es por ello, que muchas son las fuerzas negativas que impiden neutralizan y amenazan la preparación para la vida en libertad de un ex-convicto. Ya que como hemos señalado con -- anterioridad el liberado se ve envuelto por la sociedad que lo rodea, lo rechaza, lo presiona y lo estigmatiza porque de él tiene una imagen negativa, y su encierro presenta desajustes y lagunas que le impiden lograr su reencauzamiento.

Su problemática personal es muy conflictiva, porque aun -- cuando haya tenido un buen tratamiento penitenciario el reencontro con la libertad y consecuentemente un medio casi desconocido, particularmente con motivo de las sentencias largas que lo marginaron del mundo exterior, acentúan con frecuencia los desajustes de su personalidad, lo cual se manifiesta a -- través de su inseguridad, temor, frustraciones, desesperación, revanchismo, etc., que deforman sus propias posibilidades de adaptación.

En el medio familiar ha perdido su autoridad y se ha roto los lazos familiares o por lo menos se han deteriorado, significa una carga económica y un desprestigio social derivado de su marca indeleble que le han dejado la justicia y la propia colectividad; por lo tanto, se le critica, reprocha o rechaza, lo cual trae como consecuencia un desmoronamiento de - sus resistencias morales.

Su problemática es aún peor por carecer de ocupación, por desconocimiento de mercado de trabajo, por la falta de contacto con los servicios de empleo, por la mala ó nula preparación como mano de obra calificada y los rechazos en el medio laboral a causa de sus antecedentes penales que lo ponen al desubierto como un ex-delincuente.

El resultado solo puede inclinarse por una dualidad de expresiones: o retorna al delito convirtiéndose en un reincidente y después en habitual, o demuestra que efectivamente aun con todo y las trabas que se le presentan en su nueva vida -- libre se encuentra efectivamente readaptado, que ha superado los factores que lo llevaron a infringir las normas jurídicas establecidas, que es un ser nuevo y que el delito en su conducta ya no tendrá cabida.

Es por ello que la asistencia post-liberacional debe entenderse como un proceso que se inicia en el momento mismo que el individuo ingresa a un centro penitenciario de readaptación, ya que de las medidas de prevención, control organizado y capacitación para la convivencia como interno y para el disfrute de su libertad futura, depende al final de cuentas, el éxito de las tareas que realicen y la factividad de su reincorporación efectiva al medio social, que es el objeto fundamental de la moderna administración de justicia y base sustentadora de una adecuada política criminal.

" C A P I T U L O . V " .

" ALTERNATIVAS A LA PROBLEMATICA DE LIBERADO " .

5.1.- ORGANOS DE ASISTENCIA.

5.2.- EXTENSION DE LA ASISTENCIA.

5.3.- CONTROL POST-PENITENCIARIO.

5.4.- LEGISLACION ACTUAL SOBRE LA MATERIA.

5.1.- ORGANOS DE ASISTENCIA.

En la actualidad hemos podido observar que uno de los problemas más agudos al que se enfrenta el liberado al egresar de la institución penitenciaria es, sin lugar a dudas, el rechazo del que es objeto por parte de la sociedad, a la que trata de reincorporarse.

En respuesta a ello, el estado moderno se ha visto en la imperiosa necesidad de crear órganos de asistencia a liberados como una continuación de la política criminal, debiéndose entender dicha asistencia como el conjunto de actividades y programas que ayudan ya sea en forma directa o indirecta a la rehabilitación social del liberado que estuvo privado de su libertad, proporcionándole para tal efecto asistencia de tipo psicológica, económica, educacional, médica y todas aquellas que le sean necesarias para su rehabilitación social.

Ahora bien, el doctor Sergio García Ramírez, nos describe que "...la asistencia post-liberacional puede ser ejercida por organismos gubernamentales, privados y mixtos; y en los cuales los organismos privados están formados por empresas o sociedades privadas que actúan directamente mediante el concurso de trabajadores o supervisores voluntarios, cuyo campo de acción se ha extendido sin pausa y la cual tiende a incrementarse en la actualidad ...(60).

(60).- Asistencia a Reos Liberados.- Edit. Botas.- México 1966
pág. 78, 79.

Cabe señalar que los organismos privados de asistencia se encuentran íntimamente vinculados con los gubernamentales ya que estos últimos orientan sus actividades y canalizan los -- presupuestos de los primeros antes mencionados.

Por otra parte la asistencia que brindan los organismos -- privados, consiste sobre todo, en la ayuda económica que proporcionan a través de empleos a liberados que carecen de -- ellos, y lo cual es regulado por medio de patronatos .

Por lo que hace a los organismos de carácter mixto, encontramos que en su mayoría están formados por Instituciones de tipo religioso, los cuales actúan con la ayuda y subsidio -- económico de empresas privadas y donativos aportados por los propios integrantes de la sociedad, mismos donativos que en -- la mayor parte son administrados por la llamada mitra.

En la actualidad vemos, como esos organismos de carácter -- religioso entre los cuales se encuentran ordenes de diversas -- religiones eclesásticas proporcionan un tipo de asistencia -- más que nada espiritual, ayudando en esa forma a rehabilitar -- moralmente al liberado, lo cual si analizamos detenidamente, -- veremos que su ayuda se torna más que nada de carácter psico -- lógico.

La labor rehabilitadora a la que se avocan los religiosos -- dista mucho a la que proporcionan los organismos privados y -- gubernamentales, ya que los de carácter mixto empiezan a proporcionar asistencia desde el momento mismo en que el indivi-

duo ingresa a los reclusorios preventivos y prosigue aún después de haber egresado de los mismos.

Ahora bien, cabe señalar que por lo menos un 90% de esa población que egresa de los centros penitenciarios y reclusorios, al encontrarse completamente libres no prosiguen sometiéndose a ese tipo de asistencia de carácter espiritual, ya que en la actualidad son muy pocas las personas que una vez libres frecuentan las iglesias, parroquias o templos religiosos, donde pueden encontrar a los sacerdotes que durante el tiempo de su detención recibieron asistencia.

Esta actitud obedece tal vez al hecho de que al encontrarse nuevamente libres, desaparece también ese ambiente amargo de depresión, angustia y soledad en la que se encontraba, debido a que con esa libertad con la que cuenta el liberado, -- tiene oportunidad de frecuentar a sus antiguas amistades, -- aclarando naturalmente, que si bien es cierto que algunos de sus antiguos amigos lo rechazan por las razones que expusimos en el capítulo que antecede, otros sin embargo lo estarán esperando obviamente para que se reintegre con ellos, los cuales en la mayoría de los casos resultan ser también ex-delinquentes o personas que reúnen las mismas características, acaso tal vez con la gran suerte de no haber pasado todavía por ese momento amargo que representa la privación de la libertad. -- Por último, y no por ser el menos importante nos referiremos a los órganos de asistencia gubernamental, entre los cuales encontramos principalmente y debido a su importancia, a los Patronatos de Asistencia para Reincorporación Social; no obstante que en la mayoría de las entidades federativas de la -- República Mexicana, siguen llevando como nombre el que hemos conocido con anterioridad como Patronatos para Reos Liberados.

Ahora bien, dicho cambio de nombre obedece sin lugar a duda a que su finalidad principal se identifica plenamente con su interés por asistir de manera más amplia a todos aquellos individuos que han sufrido la desagradable experiencia de haberse encontrado privados de su libertad.

Así pues, tenemos que los patronatos se han incorporado como elemento indispensable en el organismo de defensa social contra el delito. Es la institución intermedia entre la justicia que pronuncia las sentencias y los establecimientos que ejecutan las sanciones, por una parte, y por la otra, la sociedad que recibe al delincuente liberado. Su existencia está prevista y autorizada por las legislaciones actuales.

La ciencia penal atribuye una gran importancia a la personalidad del autor del delito. La aplicación de la teoría de la peligrosidad permite adaptar las sanciones al delincuente. Frente a él el Estado moderno tiene dos alternativas correctivas; limitándolo por medio de medidas de seguridad o aislamiento, o readaptarlo valiéndose del tratamiento de pedagogía correctiva.

Por otra parte, cabe señalar que una política social que verdaderamente pretenda ser efectiva, debe buscar no sólo volver inofensivo al delincuente sino hacerlo apto; y no buscar sólo su curación, sino prevenir el delito.

Las instituciones penitenciarias tienen como finalidad principal la de readaptar al delincuente sometiendo a un tratamiento racional de educación, trabajo y disciplina, aún

cuando en la actualidad los programas de readaptación social resultan ser deficientes a las necesidades de la población penitenciaria en México, debido a la razón de que los mismos funcionarios a cuyo cargo están las referidas instituciones penitenciarias, obstaculizan una verdadera política readaptadora anteponiendo un conjunto de intereses propios de carácter económico.

Sin embargo, los patronatos tienen a su cargo el tratamiento complementario de reincorporación a la vida libre. Como instituciones intermedias tienen panoramas que contemplar: los resultados que han obtenido el régimen penitenciario que se aplicó y el medio a que ha de integrarse nuevamente el liberado.

En conclusión, consideramos que los Patronatos, tienen por objeto prestar asistencia moral y material a quienes hubieran purgado una sentencia, se les hubiere concedido el indulto o disfrute de la libertad preparatoria, orientándoles y protegiéndolo para lograr su reincorporación al medio social, -- evitando así mismo una posible reincidencia.

5.2.- EXTENSION DE LA ASISTENCIA.

Una vez explicados los principales organismos de asistencia, así como sus labores esenciales, es necesario que señalemos como política complementaria de defensa social, su extensión en relación a sus destinatarios.

Al respecto es importante que señalemos que en cuanto al alcance que debe tener la asistencia para reos liberados, - ésta es y ha sido muy discutida por los diversos tratadistas en la materia.

Así tenemos que Enrique Ferri, sostuvo la hipótesis "... - que la asistencia a reos liberados solo debe restarse a los delincuentes ocasionales, únicos verdaderamente capaces de enmienda.

Kriegsmann, opina que la acción de los patronatos debe excluir a los incorregibles, habituales y perversos sin remedio.

Por su parte Cuello Calón, considera que los delincuentes habituales son los que más necesitan de la asistencia postliberacional. Concordantemente con dicho criterio Wierzbike, -- apoya la política de asistencia a reos liberados que son considerados reincidentes, citados por el Doctor Sergio García - Ramírez..."(61).

(61).- García Ramírez, Sergio.- Op. Cit. pág. 68.

Ahora bien, por lo que respecta a nuestra legislación - -- actual su criterio se ha venido manifestando en un sentido - más extensivo y humanitario, pues considera que para que una política readaptadora sea realmente efectiva, es necesario -- tomar en consideración no solo a los liberados en sentido estricto, es decir no solo por lo que se refiere únicamente a los adultos excarcelados, sino también considera de vital importancia la asistencia que se pueda dar a menores que han -- egresado de centros de tratamiento correccional, y al lado de éstos, también a las víctimas de sus delitos sin dejar de pasar por alto la asistencia que se deba dar a los enfermos - mentales que debido a tales circunstancias se ubiquen dentro del mismo marco de referencia.

En efecto, en relación a los adultos, consideramos justa -- la asistencia que se da tanto a los que han cumplido total o parcialmente una pena privativa de libertad, así como a los -- que resultaren excarcelados ya sea dentro o al final de su -- proceso, lo anterior en atención a que toda privación de libertad, acarrea secuelas que exigen la pública atención hacia el individuo que ha delinquido y por consecuencia resulta necesaria la aplicación de programas encaminados a su rehabilitación social.

Ahora bien, por cuanto hace a los menores, es importante -- destacar la asistencia que se da a dichos infractores a través del propio Estado, el cual utiliza como política rehabilitadora, la labor llevada a cabo por su personal técnico, que -- presta sus servicios dentro de los Consejos Tutelares para -- Menores Infractores, es decir, médicos, trabajadoras sociales,

psicólogos, psiquiatras, etc., los cuales mantienen una estrecha vinculación con los familiares de dichos infractores, para que los programas que se tracen por el personal técnico - resulte más certero y eficaz.

Así mismo resulta esencial la labor que debe asumir el - propio Estado, en relación a la defensa y asistencia de la -- víctima del delito, ya sea que se trate de los dependientes - económicos tanto del delincuente como del ofendido que a consecuencia de la comisión de un ilícito caen en insolvencia -- real y grave desamparo, los cuales mantienen una estrecha - vinculación con los familiares ya que el Estado está en posibilidad de asumir un papel más directo y dinámico en la tutela de la víctima del delito.

No sin razón, algunos tratadistas señalan que el ofendido_ es generalmente la parte medular menos advertida del drama - penal, en efecto, consideramos que la reparación del daño no_ basta, ni ha bastado nunca para hacer frente a los perjuicios que se ocasionen con la comisión del hecho delictuoso, ya que en este sentido y hasta el momento la legislación solo se ha_ venido preocupando por reparar el daño en forma inmediata y_ necesaria para la subsistencia de la víctima, lo cual dejan - en entredicho su real efectividad.

Al respecto el Doctor Sergio García Ramírez, considera que "...para incrementar su eficacia, la ayuda post-liberacional_ debe extenderse a los familiares y dependientes económicos - del excarcelado, con el empleo de instrumentos de ayuda, ma-

terial y moral. Sin duda, la rehabilitación del penado, tanto en prisión como en libertad, debe tomar cuenta del ambiente familiar de aquel..."(62).

Por último, es importante destacar la asistencia que debe darse a los enfermos mentales encarcelados que necesitan atención psiquiátrica, ya que si tomamos en consideración que debido a su debilidad mental son los más propensos a caer en la tentación de la reincidencia criminal además de la gran atmósfera de dificultades que les rodea al tratar de conseguir algún trabajo establecido, que les reditue ingresos económicos para subsistir, pues ya que en la actualidad solo contamos con instituciones de asistencia postliberacional para encarcelados comunes.

(62).- Op. Cit. pág. 71.

5.3.- CONTROL POST-PENITENCIARIO.

Como su nombre lo indica, el control post-penitenciario no es otra cosa que la continuación del tratamiento llevado a -- cabo en las instituciones penitenciarias o de reclusión pre-- ventiva con la finalidad principal de ayudar al individuo que ha egresado de esos centros a su reincorporación con la nueva sociedad en la que ha de convivir.

Por su parte Paludan Müller, sostiene que "... se da el -- nombre de asistencia post-institucional a la atención y ayuda que se prestan a un individuo que ha obtenido su liberación, _ con el fin exclusivo de ayudarlo a readaptarse a la comunidad libre..."(63).

Así pues tenemos que, cualquier medida de prevención so-- cial contra el delito resultaría insuficiente si no es comple-- mentada con una adecuada política post-penitenciaria, ya que no podemos sostener que aun cuando el recluso haya sido some-- tido a una serie de programas terapéuticos de readaptación -- social dentro de las instituciones penitenciarias baste para _ su reincorporación social, pues para que la misma sea más - - efectiva es necesario que al liberado se le siga asistiendo - con métodos que lo motiven y lo ayuden a su rehabilitación, - ya que al dejarlo desamparado en este momento crucial de su - nueva vida, traería como consecuencia una factible oportuni-- dad de que vuelva a delinquir, reconociendo desde luego que - (63).- Tratamiento Anterior a la Excarcelación y Asistencia - Post-Institucional. Edit. Reus.4a ed. 1960, pág. 44.

al respecto existen sus excepciones.

Con respecto a lo antes mencionado José Ingenieros dice -- que " un plan eficaz de defensa social consta de tres partes, en primer término, la profilaxis y prevención del delito; en segundo lugar, la reforma y reeducación del delincuente; en tercero, la readaptación del excarcelado. Sin ésta, la segunda es ineficaz. La Acción de la sociedad debe continuar cuando el delincuente vuelva a actuar en su medio, persiguiendo - un doble fin: proteger a la sociedad mediante una vigilancia o tutela, justificada por los antecedentes del sujeto..."(64).

En efecto consideramos que si se lleva a cabo un correcto control post-penitenciario del liberado, no solo se estará - ayudando al ex-delincuente a su reincorporación social, sino que a su vez la misma comunidad se verá favorecida con dicho control, ya que con tal política, la misma colectividad se ve protegida de futuras y nuevas transgresiones delictuosas por parte del liberado. Pues con la ejecución de la pena, el delincuente tiene la convicción de que es un enemigo de la sociedad, pero al concluirse dicha pena la sociedad está igualmente convencida de que tiene un enemigo más, es por ello mismo que la readaptación social del liberado complementa el - programa de lucha contra la delincuencia, comprendiendo los patronatos para liberados y la tutela de inadaptados.

Es claro que el éxito de cualquier programa de asistencia post-carcelaria depende de las posibilidades económicas de -

(64).- Ingenieros, José.- Criminología.- Edit. Porrúa, México 1967. 2a ed. pág. 241.

que se disponga y de la preparación científica y técnica del personal encargado de llevarlas adelante; ya que sin los auxilios económicos indispensables y sin la presencia del personal capacitado para tal efecto como lo es: psicólogos, médicos, trabajadoras sociales y técnicos en general no sería posible llevar a cabo una verdadera y efectiva política de prevención social.

Ahora bien, originalmente los planes de ayuda a quienes se reintegran a la vida comunitaria después del cumplimiento de la pena son orientados por los ya anteriormente comentados patronatos, de los cuales el tratadista Cuello Calón, opina que "...son organismos que continúan con el tratamiento penitenciario ayudando al liberado para que en el momento crítico en que vuelve a la libertad persevere en la reforma iniciada en el establecimiento penal. Tiene no sólo la finalidad de -- favorecer la reincorporación social del liberado, sino también una finalidad colectiva, beneficiosa y utilitaria, en -- cuanto contribuye a preservar a la comunidad de los males de la reincidencia..." (65).

Además de la labor llevada a cabo por las organizaciones privadas que ayudan al ex-carcelado proporcionándoles en la medida de lo posible alojamiento, trabajo, vestido, así como los medios necesarios para que puedan subsistir durante el -- periodo inmediato a su libertad.

Desde luego, no queremos afirmar que el funcionamiento de estas instituciones signifique necesariamente la desaparición

del fenómeno de la reincidencia, puesto que por suficientes - que sean los recursos económicos de que se dispongan y la - - preparación del personal humano que en ellas trabaje, siempre existirán muy serias dificultades, especialmente con el delincuente habitual y el sicópata, cuya adversión al trabajo y su desadaptación social hace particularmente compleja e incierta la posibilidad de una plena recuperación; debemos reconocer, sin embargo, que los beneficios obtenidos, especialmente el funcionamiento de tales organizaciones.

Lo que si podemos afirmar es el hecho, de que el día en - que el cumplimiento de una pena como consecuencia de la comisión de un acto delictuoso, se traduzca en la reestructuración de la personalidad del delincuente, de tal manera que estudiando los factores que lo determinaron a realizar el ilícito y sometido al tratamiento médico-pedagógico adecuado prosiguiendo con una efectiva asistencia post-penitenciaria regrese al seno de la sociedad de la que fue aislado en condiciones de reintegrarse a ella como ciudadano útil, ese día se habrá logrado una conquista decisiva de la lucha contra la criminalidad.

5.4.- LEGISLACION ACTUAL SOBRE LA MATERIA.

Al tocar este tema, es importante recordar que desde que el hombre existe, se plantea la necesidad de normar su comportamiento para asegurar la supervivencia del grupo y para definir las reglas de conducta que posibiliten la vida en común.

Dentro de nuestra legislación jurídica mexicana, encontramos que existen diversos ordenamientos que tratan y regulan el tema que nos ocupa, por lo que someramente señalaremos los más importantes.

Como es de nuestro conocimiento, los Estados Unidos Mexicanos constituyen una República democrática federal que se rige por una Constitución Política, la cual constituye el pacto federal entre los Estados Federados que en tal forma unifican su régimen de gobierno, su orden jurídico nacional y su soberanía conjunta frente a los estados extranjeros. Al lado de la Constitución Federal, cada estado tiene su propia Constitución, la cual debe enmarcarse dentro de las disposiciones fundamentales del primer instrumento, pero quedando libre su autonomía para legislarse y para actuar a la manera que lo resuelvan sus ciudadanos, en aquellas materias que no se han reservado para la exclusiva competencia de la Federación.

Dentro de ésta Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encontramos que el artículo 18 al ser reformado, -

señala y precisa las bases filosóficas y legales tanto del Derecho Penal como de la reforma penitenciaria; y recordamos las palabras que pronunció el Licenciado Mario Moya Palencia en el año de 1976, en su comparecencia ante la Cámara de Diputados, el cual manifiesto lo siguiente: "...Hemos llegado a la conclusión, señores diputados, que las cárceles son siempre escuelas, y cuando son malas cárceles, cuando no tienen un tratamiento de readaptación adecuada, son escuelas de delito, universidades del crimen, en las cuales se reproducen los peores instintos de la comunidad. En cambio, cuando los Centros de Readaptación Social están dotados de elementos físicos y humanos convenientes para la efectiva readaptación social de los sentenciado, con base en la educación en el trabajo, son también escuelas, pero de relaciones humanas, escuelas en donde verdaderamente reenseñamos al hombre que delinquirió a conciliarse con la sociedad, en la que lo conectamos, no con las fuerzas y los elementos más negativos de la sociedad, sino con las más positivas, con las que buscamos reacondicionar su conducta, modificar sus estímulos psicológicos por una parte, y sociales por la otra, de tal manera, que pueda volver a ser un ente positivo para la comunidad en que vive..."(66).

Por la importancia que reviste el artículo 18 Constitucional se transcribe su contenido:

Art. 18.- Sólo por delito que merezca pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto -- (66).- Moya Palencia, Mario.-" En torno a la reforma del Artículo 18 Constitucional". Revista Mexicana de Prevención y Readaptación Social.Nos. 22 y 23, págs.133-169. México 1976.

del que se destine para la extinción de las penas y estarán completamente separados

Los gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

Los gobernadores de los Estados, sujetándose a lo que establezcan las leyes locales respectivas, podrán celebrar con la Federación convenios de carácter general, para que los reos sentenciados por delitos del orden común extingan su condena en establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal.

La Federación y los gobiernos de los Estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores.

Los reos de nacionalidad mexicana que se encuentren compurgando penas en países extranjeros podrán ser trasladados a la República para que se cumplan sus condenas con base en este artículo, y los reos de nacionalidad extranjera sentenciados por delitos del orden federal en toda la República, o del fuero común en el Distrito Federal, podrán ser trasladados al país de su origen o residencia, sujetándose a los tratados internacionales que se haya celebrado para ese efecto. Los gobernadores de los Estados podrán solicitar al Ejecutivo Federal, con apoyo en las leyes locales respectivas, la inclusión de reos de orden común, en dichos tratados. El traslado

de los reos sólo podrá efectuarse con su consentimiento ex-
preso.

Así mismo la Ley que establece las Normas Mínimas sobre -
Readaptación Social de Sentenciados, contiene en sus postula-
dos la esencia filosófica, científica y jurídica del artículo
18 Constitucional, y reglamenta en forma precisa no sólo la -
magnitud de la reforma, sino los pasos, tiempos e instrumentos
que la justifican y la hacen operante, encontrando que el ar-
tículo 15 de ésta ley, señala lo siguiente:

Art. 15. Se promoverá en cada entidad federativa la crea-
ción de un Patronato para liberados, que tendrá a su cargo --
prestar asistencia moral y material a los excarcelados, tanto
por cumplimiento de condena como por libertad procesal, abso-
lución, condena condicional o libertad preparatoria.

Será obligatoria la asistencia del Patronato en favor de -
liberados preparatoriamente y personas sujetas a condena con-
dicional.

El Consejo de Patronos del Organismo de asistencia a libe-
rados se compondrá con representantes gubernamentales y de -
los sectores de empleadores y de trabajadores de la localidad,
tanto industriales y comerciantes como campesinos, según el -
caso. Además se contará con representación del Colegio de - -
Abogados y de la prensa local.

Para el cumplimiento de sus fines, el Patronato tendrá - -
agencias en los distritos judiciales, y en los municipios de
la entidad. Los Patronatos brindarán asistencia a los libera-
dos de otras entidades federativas que se establezcan en don-

de tiene su sede el Patronato. Se establecerán vínculos de -- coordinación entre los Patronatos, que para el mejor cumpli-- miento de sus objetivos se agruparán en la Sociedad de Patronatos para Liberados, creada por la Dirección General de Servicios Coordinados, y sujeta al control administrativo y técnico de ésta.

Por lo que se refiere al Código de Procedimientos Penales_ en vigor, en su artículo 674 señala que: Compete a la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social:

I.- Dirigir y ordenar la prevención social de la delincuencia en el Distrito Federal, proponiendo a las autoridades - - competentes las medidas que juzgue necesarias.

II.- Orientar técnicamente la prevención de la delincuencia y el tratamiento de adultos delincuentes, alienados que - hayan incurrido en conductas antisociales y menores infractores, así como crear y manejar instituciones para el internamiento de estos sujetos.

III.- Investigar las situaciones en que queden los familiares y dependientes económicamente de quienes fueron sometidos a proceso o cumplieren sentencias y en su caso gestionar las_ medidas preventivas y asistenciales que procedieren.

IV.- Celebrar convenios con instituciones de asistencia -- pública o de asistencia privada, para coadyuvar a la protección de familiares y dependientes económicamente de quienes -

hayan sido segregados de la sociedad como procesados o - -
sentenciados, o como sujetos de medidas de seguridad.

V.- Vigilar la ejecución de las sanciones impuestas por --
las autoridades judiciales y determinar, previa clasificación
de los sentenciados, el lugar en que deben ser recibidos.

VI.- Crear, organizar y manejar museos criminológicos, la-
boratorios, lugares de segregación, colonias, granjas y cam-
pamentos penales, reformatorios, establecimientos médicos y -
demás instituciones para delincuentes sanos y anormales.

VII.- Crear, organizar y manejar el sistema de selección y
formación del personal que preste sus servicios en las insti-
tuciones de readaptación social.

VIII.- Crear y organizar una o más sociedades que funjan --
como patronatos para liberados o agencias de las mismas o --
procurarles corresponsables, sea por diversos partidos judi-
ciales, sea por delegaciones, sea por municipios, así como --
una federación de dichas sociedades.

IX.- Conceder y revocar la libertad preparatoria, así como
aplicar la disminución de la pena privativa de la libertad o
aplicar la retención, de uno y en otro caso, en los términos_
previstos por el Código Penal.

X.- Ejercer orientación y vigilancia sobre los menores ex-
ternados, los enfermos mentales sometidos a medidas de seguri-
dad por la jurisdicción penal y los sujetos a libertad prepa-
ratoria o a condena condicional.

XI.- Resolver en los casos del artículo 75 del Código Penal, sobre la modificación de las modalidades de ejecución de la sanción impuesta, cuando haya incompatibilidad entre esas modalidades, y la edad, sexo, salud o constitución física del reo.

XII.- Resolver sobre la distribución y aplicación de los - objetos e instrumentos del delito, disponiendo la destrucción de los de uso prohibido y la venta de aquellos que no sean -- aprovechables en instituciones oficiales o de beneficencia, _ utilizando el producto en beneficio de las funciones de la -- propia Dirección.

XIII.- Formar las listas de jurados para el Distrito Federal.

XIV.- Formular los reglamentos interiores de la Dirección_ y de los establecimientos a que se refiere, la fracción VI, - de éste artículo y someterlos al Secretario de Gobernación -- para su aprobación.

XV.- Las demás que fijen las leyes los reglamentos.

Así mismo entre los ordenamientos que se relacionan con el tema tambien se pueden señalar:

- La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- La Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito Federal.
- Ley Sobre Extradicción de Delincuentes entre Estados de la_

República Mexicana.

- Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para la República en Materia de Fuero Federal.
- Reglamento del Patronato para Menores.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- Reglamento del Patronato de Asistencia para Reincorporación Social en el Distrito Federal.

Estos ordenamientos jurídicos fueron creados para prevenir la delincuencia, así como también para vigilar el cumplimiento de las sanciones impuestas por autoridades judiciales y determinar el lugar a donde deban ser remitidos los sentenciados, formar patronatos y una Federación de Liberados y, asimismo capacitar personal, profesores y especialistas en ciencias penales. Construir y adaptar centros de trabajo para su regeneración y que a su vez obtengan utilidades, tanto para sus familias, como para el lugar donde asisten.

Y entre los organismos encargados de llevar a cabo estos lineamientos son: la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, el Consejo Tutelar para Menores Infractores del Distrito Federal, las Escuelas de Tratamiento, el Instituto Nacional de Ciencias Penales y el Patronato de Asistencia para Reincorporación Social, antes "Reos Liberados", dependiente de la Secretaría de Gobernación.

C O N C L U S I O N E S .

I.- A través del presente estudio, se observó que durante la época prehispánica, no existía ninguna forma de readaptación de la persona que cometía algún delito.

Así mismo durante la época colonial se empieza a dar un -- nuevo tipo de legislación, apareciendo las primeras cárceles y una reglamentación sobre las mismas, con la cual se empiezan a dar los primeros pasos sobre una política penitenciaria.

Y en la época contemporánea aparece realmente un sistema -- penitenciario sólido, con una política encaminada hacia la -- readaptación social del liberado y con formas de prevención -- más organizadas y de carácter científico.

II.- Podemos concluir que el delincuente es toda persona que en un momento dado de su vida transgrede con una acción u -- omisión las leyes penales, siendo sancionado por el organo -- judicial, ya que ningún sujeto puede ser considerado como delincuente hasta que no se haya probado que lo es, mediante -- una sentencia ejecutoriada.

III.- Los factores psicológicos, socioeconómicos, demográficos y culturales se encuentran íntimamente vinculados configurando un conjunto de circunstancias que en un momento dado, suelen contribuir motivando al sujeto para que éste llegue a delinquir, motivo por lo que dichos factores resultan ser de carácter variable en la motivación de un delito.

IV.- La delincuencia es una de las causas de disolución social, y si un pueblo no quiere llegar al aniquilamiento, es preciso que lo evite, procurando para ello utilizar los medios más adecuados para evitar la reincidencia, que es el aspecto de aquella que más peligros ofrece.

V.- La reincidencia, como fenómeno criminológico, tiene su origen en el medio y en la inclinación del sujeto y la mejor forma de prevenirla, es el adecuado tratamiento del delincuente. En todo caso de delito, deben imponerse medidas preventivas para evitar futuros crímenes del mismo sujeto. Es más importante prevenir la reincidencia que reprimirla, se deben estudiar debidamente las causas que la originan, ya que el reincidente está poniendo de manifiesto que la pena impuesta fue inútil para apartarlo del mal, o bien que en el exterior de un centro de reclusión existen fuerzas que lo llevan nuevamente a la realización de una infracción penal.

Pudiendo señalar que la rehabilitación social de la persona que delinque es quizá el aspecto más delicado y relevante de la impartición de justicia.

VI.- Uno de los problemas a que se enfrenta el liberado al egresar de la prisión para reintegrarse a la sociedad libre, es el rechazo que en diversas formas recibe de la misma. Su familia le reprocha su actitud ilícita, ya que en ocasiones ésta actitud los deja en el desamparo e insolvencia económica. Sus antiguos amigos le retiran su amistad por el falso temor de verse implicados en algún delito. La sociedad lo margina debido a la desconfianza que tiene de su nuevo comportamiento.

VII.- En el aspecto jurídico el liberado al egresar de la - - prisión sigue siendo objeto de nuevas y constantes presiones por parte de las autoridades policíacas, quienes basándose al estigma que le ha dejado la justicia por haber transgredido - la ley, lo siguen acosando prejuzgándolo como delincuente incorregible, acentuándose más esta problemática con los rein--cidentes.

VIII.- La problemática económica, es aún peor por carecer de_ ocupación, por desconocimiento del mercado de trabajo, por la falta de contacto con los servicios de empleo, por la mala o_ nula preparación como mano de obra calificada y los rechazos_ en el medio laboral a causa de sus antecedentes penales que - lo ponen al descubierto.

IX.- Todo cambio radical en la vida del individuo trae consi- go consecuencias de tipo psicológico, cuando el sujeto egresa de la prisión desaparecen sus sentimientos de angustia, deses- peración, tristeza, soledad, así como sus limitaciones cultu- rales, sociales y la persecución existencial del tiempo; apa- recen nuevos propósitos, ilusiones y esperanzas. Pero cuando_ éstas se ven frustradas debido a la conjugación de problema-- ticas de carácter social, económico y jurídico entre otros, - aparece otra más de tipo psicológico al tratar de superar - - esas inhibiciones.

X.- La reforma penal y penitenciaria que se ha venido reali-- zando en México durante los años recientes, se ha encargado - de instaurar toda una serie de instituciones, normas y procedi- mientos verdaderamente revolucionarios en materia de políti-

ca y administración penitenciaria, cuyos postulados, si se -- llevasen hasta sus últimas consecuencias, tal vez podrían demostrar que es factible humanizar la aplicación de la ley, y_ asegurar el respeto a la dignidad humana, sin comprometer el correcto ejercicio de la justicia.

XI.- Los sistemas penitenciarios deben ser funcionales, lo-- grandando la readaptación del individuo, a fin de que las pri-- siones no se conviertan en escuelas de la delincuencia. Para_ esto es necesario realizar serios estudios, detectar fallas y lo más importante erradicarlas. Sumamente importante es reconocer que una prisión desadapta al sujeto de la vida en sociedad, y que al salir de aquella se encuentra ante una serie de problemas que tiene que afrontar, los cuales deben ser considerados para dar por terminada completamente la labor readaptadora. En tal virtud, como complemento necesario de todo sistema penal, debe prepararse al liberado para su debida adaptación a la vida comunitaria, y a la sociedad para facilitarle los medios conducentes a dicho propósito.

XII.- Podemos concluir que a través de la observación de la - realidad social, así como de la practica real que se vive cada día la administración de justicia, no se puede llevar a cabo_ debidamente, en virtud de la serie de errores en que se ha -- caído, tanto en el ambito gubernamental, como en los ordena-- mientos jurídicos existentes, por lo cual se propone que se - deliníe una política criminal homogénea, debiendose dar soluciones adecuadas en la lucha contra la criminalidad.

XIII.- Se propone que dentro de las diversas instituciones --

encargadas de impartir justicia, de proporcionar seguridad a la ciudadanía, y en general en todas las dependencias que se relacionan de una u otra manera con una persona que por alguna razón infringió la ley penal, se impartan obligatoriamente cursos al personal que labora en las mismas, a fin de que se de un trato digno al infractor, que se respeten sus garantías individuales, que desde el policía de cruceo hasta el personal que labora en los reclusorios o penitenciarias, desempeñen con honestidad sus funciones, para tratar de erradicar hasta donde sea posible la corrupción existente

XIV.- Así mismo se propone que se estudien y reformen algunos artículos del código de procedimientos penales, a fin de tratar de acabar con la irritante lentitud de nuestro sistema -- procesal, que se responda a el principio de impartir una justicia pronta y expedita, que se logre el equilibrio entre las partes, que se granticen los derechos individuales de los -- acusados y que se considere debidamente a la victima.

Que se haga realidad el estudio a las reformas al código penal que esta realizando el Consejo Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con el -- auxilio de las diversas asociaciones de abogados y de juristas especialistas en la materia.

XV.- Así mismo hemos observado que las agrupaciones de ayuda a los liberados, no han dado los resultados previstos en sus reglamentos porque en la integración de éstos patronatos suele haber más teorías que realidades; sus miembros pertenecen por lo general a una identificación con las prácticas carita-

tivas y no a una forma ligada con las autoridades para llevar a la práctica el tratamiento post-liberacional. Es urgente -- reorganizar a estos grupos de buena voluntad para que la ciudadanía tenga una real participación en la política de readaptación social y no una ficción publicitaria, para lo cual sería conveniente que los miembros de estos grupos lo fuese, -- principalmente los propios ex-internos y sus familiares, bajo el control y apoyo de las autoridades penitenciarias. Ya que nadie mejor que ellos han sabido, han sentido los efectos dolorosos de lo que significa la privación de la libertad. Tal vez ellos pudiesen organizarse mejor y unirse de tal manera - que los internos tuvieran menos problemas y rechazos cuando regresen a la comunidad.

" B I B L I O G R A F I A " .

- ALBA, CARLOS H. Estudio Comparado entre el Derecho Azteca y el Derecho Positivo Mexicano. Edit. Instituto Interamericano, México 1949.
- BLEGER, JOSE. Psicología de la Conducta. Edit. - Eudeba, 1963.
- CARRANCA Y RIVAS, RAUL. . . Derecho Penitenciario, Cárcel y - Penas en México. Edit. Porrúa, México 1981, Ed. 2a.
- CARRANCA TRUJILLO, RAUL . . Derecho Penal Mexicano, Parte General. Edit. Porrúa, S.A. México - 1977. 12a. Ed.
- CASTELLANOS TENA, FCO.. . . Lineamientos Elementales de Derecho Penal. Edit. Porrúa.S.A., México, 20a. Ed. 1984.
- CLAVIJERO, FRANCISCO J. . . Historia Antigua de México. Edición original escrito en español, Edit. Porrúa, S.A. Mexico 1968.
- CUELLO CALON, E. Derecho Penal, Parte General. Edit. Bosh. 2a Ed. Barcelona.
- CUELLO CALON,E. La Moderna Penología. Edit. Bosh.- Barcelona,1958.
- FRAY DIEGO DURAN. Historia de las Indias de la Nueva España e Islas de la Tierra Firme. Escrita en el S.XVI. dada a conocer por Angel Ma. Garibay. México 1967. tomo I.

- E. REYES, ALONSO. Criminología, Editado por la Uni--
versidad Externado de Colombia. 1979
- FERRI, ENRIQUE. Principios de Sociología Criminal_
y Derecho Penal. Edición U.N.A.M._
México, 1955.
- FERRI, ENRIQUE. Sociología Criminal. Trad. por An-
tonio Soto y Hernández. Centro - -
Edit. de Gongora, Madrid, tomo 1.
- FLORIS MARGADANT, G. Derecho Romano, Edit. Esfinge, S.A.
México, 1964.
- FROMM, ERICH. Anatomía de la Destructividad Hu--
mana, siglo XXI. Editores, S.A., --
México 1975.
- GARCIA RAMIREZ, SERGIO. . . Manual de Prisiones. Edit. Porrúa_
México 1980.
- GARCIA RAMIREZ, SERGIO. . . Asistencia a Reos Liberados. Edit.
Botas, México 1966.
- GIUSEPPE MAGIORE. Derecho Penal, Tomo II. traducción
de José Ortega Torres, Edit. Temis
Bogota 1972.
- GUZMAN LEAL, R. Sociología, Edit. Porrúa, S.A. Mé-
xico, 1973.
- HESNARD, A. Psicología del Crimen.- Edit. Reus
España 1963, 10a Ed.
- HURLY, ANGELA. La Moderna Penología. Edit. Bosh.
1958.
- INGENIEROS, JOSE. Criminología, Edit. Porrúa, S.A. -
México 1967.
- JIMENEZ DE AZUA. J. La Ley y el Delito. Edit. A. Bello
Caracas.

- LOMBROSO, CESAR. Citado por Badaracco. Raúl Augusto. "Delincuente", Enciclopedia Jurídica OMEBA, Edit. Bibliográfica Argentina, SRL. Tomo VI. Buenos Aires 1968.
- LOMNITZ LARISSA, A. De Como Sobreviven los Marginados, Edit. Siglo XXI. Editores, S.A. México 1975.
- LOPEZ REY. Criminología, Edit. Aguilar, Madrid 3a. Ed. España 1973.
- MARCO DEL PONT. Penología y Sistemas Carcelarios, Edit. De Palma. 1974.
- PALUDAN MULLER. Tratamiento Anterior a la Ex-carcelación y Asistencia Post-Institucional. Edit. Reus. 4a Ed.
- PORTE PETIT, C. Programa de la Parte General del Derecho Penal, Edit. U.N.A.M. México, 1968. 2a. Ed.
- PRIETO, GUILLERMO Memorias de mis Tiempos. Edit. Patria, México 1964.
- QUIROZ CUARON, A. Medicina Forense, Edit. Porrúa, -- México 1980.
- RICO, JOSE MARIA. Crimen y Justicia en America Latina, Edit. Siglo XXI. Editores, S.A. México 1977.
- RODRIGUEZ MANZANERA, L. Criminología. Edit. Porrúa, México 1979.
- SOLIS QUIROGA, H. Sociología Criminal. Edit. Porrúa, México 1977, 2a. Ed.

- VAILLANT GEORGE, C. La Civilización Azteca, Versión Española, Samuel Vasconcelos. Edit. Fondo de Cultura Económica, México 1954.
- VILLALOBOS, IGNACIO. Derecho Penal Mexicano. Parte General. 3a. Ed. Edit. Porrúa, México 1975.

R E V I S T A S .

- LAUDER A. ITALO Estudios Criminológicos, Revista Mexicana de Sociología, U.N.A.M. - año XXIV. Vol. 2.
- GARIBAY, RICARDO El Hombre. Revista Proceso, Año I. No. 40 pág. 8, México 1977.
- MEZGER, EDMUNDO Tratado de Derecho Penal. Tomo I. Edit. Revista de Derecho Privado - Madrid. 1955.
- QUIROZ CUARON, A. Estudio hecho, sobre el costo social del delito. Revista Criminalia Tomo XXXVI. de la Enciclopedia del Inst. de Formación Profesional de la Proc. Cral. de Just. del D.F.

L E G I S L A C I O N .

- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES.
- CODIGO PENAL PARA EL D. F.
- LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MINIMAS SOBRE READAPTACION SOCIAL DE SENTENCIADOS.

- LIBRO DE ACTAS DEL PATRONATO DE REOS LIBERADOS.
- DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

D I C C I O N A R I O S .

- DICCIONARIO ENCICLOPEDICO HISPANOAMERICANO DE LITERATURA, -- CIENCIAS Y ARTES, Edición 1897, Barcelona España.
- DICCIONARIO PEQUEÑO LARROUSSE ILUSTRADO.- Edit. Larrousse Ed. 1966, 2a. tirada.
- DICCIONARIO ENCICLOPEDICO U.T.E.H.A., tomo VIII, la Edición_ en Español, México 1967.
- DICCIONARIO DE SOCIOLOGIA.- Edit. Fondo de Cultura Económica México 1979,